



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION Nº 03/20 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 26 DE MAYO DE 2020.**

### **ASISTENTES**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Jesús Mariano Viciano Ortiz.

#### **Concejales:**

D<sup>a</sup>. María Soledad Gambín López.

D. Miguel Carrillo Onieva.

D<sup>a</sup>. Eva López Motellón.

D. Antonio Eugenio Soriano Vera.

D<sup>a</sup>. Lorena Jiménez Tornamira.

D<sup>a</sup>. Felicia López Carbonell.

D<sup>a</sup>. María Mercedes López Robles.

D. Andrés García Soriano.

D<sup>a</sup>. Rocío Martínez Borreguero.

D. Miguel Ángel Atenza Pérez.

#### **Secretario:**

D. José Antonio López Campuzano.

En Villanueva del Río Segura, siendo las diecinueve horas, del día veintiséis de mayo de dos mil veinte, en primera convocatoria, y con las debidas medidas de distanciamiento social, se reúnen en el Salón de Actos del Centro Cultural Paco Rabal, los miembros del Ayuntamiento Pleno al margen reseñados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria d

e dicho órgano, para la que todos han sido previamente notificados.

Al asistir el quórum exigido, la Presidencia abre el acto, del que da fe el Sr. Secretario, asimismo reflejado, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,

### **ORDEN DEL DIA:**

1. ACTAS SESIONES NOS 01/20 Y 02/20.
2. MOCION DEL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN.
3. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA QUE EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INTERPELE AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO SOBRE LOS ACUERDOS ALCANZADOS CON INDEPENDENTISTAS Y POPULISTAS Y SE RECHACE SU ACTUACIÓN.
4. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR CONTRA EL CIERRE ENCUBIERTO DEL TRASVASE TAJO-SEGURA.
5. ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA: APROBACIÓN INICIAL.
6. ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO: APROBACIÓN INICIAL.



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

7. PRORROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.
8. CONCERTACION OPERACIÓN/ES DE CREDITO CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACION A ENTIDADES LOCALES A TRAVES DEL COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN 2020.
9. PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA. TEXTO REFUNDIDO.
10. MOCION GRUPO SOCIALISTA SOBRE DOTACIÓN DE RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO Y MEDIDAS SOBRE PLANIFICACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2020-21.
11. MOCION GRUPO SOCIALISTA SOBRE MEDIDAS SOBRE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA EN LA REGIÓN DE MURCIA.
12. MOCION GRUPO SOCIALISTA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA REGIÓN A LA CREACIÓN DE UN FONDO EXTRAORDINARIO DE ATENCIÓN SOCIAL.
13. INFORME SOBRE DECRETOS Y DEMAS MEDIDAS MUNICIPALES ADOPTADAS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

Antes de proceder a iniciar el tratamiento del punto primero de dicho Orden del Día, la Presidencia ordena guardar un minuto de silencio en homenaje a los varios miles de victimas humanas que, en toda España, ha provocado la pandemia producida por el COVID-19, señal de duelo, que, puestos en pie, realiza la totalidad de los asistentes, tanto corporativos, funcionarios y público en general.

### **1.- ACTAS SESIONES N<sup>OS</sup> 01/20 Y 02/20.**

Pregunta la Presidencia al resto de miembros si hay alguna objeción que hacer a las actas de las sesiones anteriores, números 01/20, de 08.01.20, y 02/20, de 22.01.20. Como no se producen intervenciones, dichas actas quedan en los términos en los que han sido redactadas y notificadas.

### **2.- MOCION DEL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN.**

La Presidencia cede la palabra a la Portavoz proponente para que proceda a la defensa de la indicada moción; en uso de dicho derecho, D<sup>a</sup>. Felicia López Carbonell dice que, como la moción en cuestión la presentó a primeros del pasado mes de enero, con unas circunstancias diferentes a las actuales, no merece la pena, trascurridos varios meses, el profundizar en su explicación, por lo que considera que, directamente, puede procederse a la votación de dicho documento, cuyo tenor literal es el que sigue:



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción en defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no puede ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.*

*La Constitución Española de 1978 situó el Art 27º, “Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.” en su título Primero “De los derechos y deberes fundamentales”. No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.*

*A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.*

*No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.*

*Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art 26º.3 establece que “ los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos” han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.*

*Ignora también la ministra que el Art 27º.3 de la Constitución Española establece con claridad que “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, presenta la siguiente:*

### **MOCIÓN**

- 1. Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art 27º, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.*

- 2. Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.*
- 3. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada- concertada tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.*
- 4. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad*
- 5. Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.*
- 6. Respetar y cumplir el Art 27º3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*
- 7. Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.*
- 8. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta Moción, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.*

*En Villanueva del Río Segura, a 11 de enero de 2020  
LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL  
POPULAR FELICIA LÓPEZ CARBONELL”.*

No habiendo más intervenciones, la Presidencia ordena pasar a votar la Moción que antecede, la cual, **NO ES APROBADA**, al obtener cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención, de los once miembros presentes que, igualmente, conforman el número legal de la Corporación.



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

### **3.- MOCION DEL GRUPO POPULAR PARA QUE EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INTERPELE AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO SOBRE LOS ACUERDOS ALCANZADOS CON INDEPENDENTISTAS Y POPULISTAS Y SE RECHACE SU ACTUACIÓN.**

La Presidencia cede la palabra a la Portavoz proponente para que proceda a la defensa de la indicada moción; en uso de dicho derecho, D<sup>a</sup>. Felicia López Carbonell dice que, al igual que ha indicado en el punto anterior, como la moción en cuestión la presentó a primeros del pasado mes de enero, con unas circunstancias diferentes a las actuales, no merece la pena, trascurridos varios meses, el profundizar en su explicación, por lo que considera que, directamente, puede procederse a la votación de dicho documento, cuyo tenor literal es el que sigue:

*“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Todo cargo público (concejal, alcalde, diputado autonómico o nacional, senador, ministro o Presidente de España) cuando toma posesión del mismo debe prometer o jurar “por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de dicho cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.” (Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas).*

*A pesar de esta obligación legal y moral, el candidato a la Presidencia del Gobierno, Sr. Pedro Sánchez (diputado y actual Presidente del Gobierno que ha prometido “cumplir y hacer cumplir la Constitución”), en su discurso del pasado 4 de enero realizó una serie de afirmaciones abiertamente contrarias a algunos de los principios recogidos en nuestra Carta Magna, principios que constituyen el fundamento de España como nación y como Estado de Derecho.*

*Entre otras afirmaciones, el Sr. Sánchez, afirmó en referencia a Cataluña que hay que “devolver a la política un conflicto político” y “retomar la única vía posible: la política, retomar la senda de la política, dejando atrás la judicialización del conflicto y la deriva judicial que tanto dolor y tanta fractura ha causado en buena parte de la ciudadanía catalana y española”.*

*También aseguró que “la ley por si sola tampoco basta” y que “existe un conflicto político que tenemos que resolver” y anunció que “va a crear una mesa de diálogo bilateral entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Generalitat de Cataluña”.*

*Además, se refirió a nuestro país como “España federal” y manifestó que somos un país en el que se han desarrollado “identidades nacionales”; definió como*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*“zancadillas” las decisiones de la Junta Electoral Central [unas decisiones amparadas por la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) y que se derivan de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña]. De esta forma se situó del lado de un condenado por desobedecer las leyes y no del lado de la ley y la convivencia.*

*Además, el Sr. Sánchez y el PSOE, en los pactos que han suscrito con otras formaciones políticas para garantizar que apoyarán, de manera activa o pasiva, su investidura se han comprometido a:*

- Impulsar, a través del diálogo entre partidos e instituciones, las reformas necesarias para adecuar la estructura del Estado al reconocimiento de las identidades territoriales, acordando, en su caso, las modificaciones legales necesarias, a fin de encontrar una solución tanto al contencioso en Cataluña como en la negociación y acuerdo del nuevo Estatuto de la CAV, atendiendo a los sentimientos nacionales de pertenencia. (Punto 4 del "Acuerdo entre PSOE y EAJ-PNV").*
- Las medidas en que se materialicen los acuerdos serán sometidas en su caso a validación democrática a través de consulta a la ciudadanía de Catalunya, de acuerdo con los mecanismos previstos o que puedan preverse en el marco del sistema jurídico-político. (Punto 2, apartado 4 del "Acuerdo para la creación de una mesa entre el Gobierno de España y el Govern de la Generalitat de Catalunya para la resolución del conflicto político" firmado entre PSOE-PSC y ERC).*

*Como se puede observar de todo lo expuesto, las afirmaciones realizadas por el Sr. Sánchez y diversos apartados de los acuerdos firmados por el PSOE reflejan ciertos compromisos que, en el mejor de los casos, entran en flagrante contradicción con lo establecido en nuestra Carga Magna y en otras importantes disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico. En el peor de los casos, dichos compromisos podrían suponer una vulneración de dichas disposiciones legales.*

*A modo de ejemplo, las afirmaciones realizadas por el Sr. Sánchez y los acuerdos suscritos por el PSOE entran en contradicción con los siguientes artículos de la Constitución Española:*

- la indisoluble unidad de la nación española (artículo 2)*
- los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico (artículo 9.1)*
- los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España (artículo 30.1)*
- el gobierno ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes (artículo 97)*
- el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las CCAA que se constituyan (artículo 137)*
- en ningún caso se admitirá la Federación de CCAA (artículo 145)*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*El Sr. Sánchez y el PSOE no pueden, en esta ocasión, escudarse en que las afirmaciones realizadas o los acuerdos suscritos son simples "recursos dialécticos" para contentar a aquellos de cuyos votos depende que el Sr. Sánchez siga siendo el inquilino de la Moncloa.*

*Y no pueden utilizar esta burda excusa porque las intervenciones de los portavoces de ERC, EH- Bildu y el PNV en el Debate de Investidura han dejado claro lo siguiente:*

- Gabriel Rufián (ERC): exigió a que en la mesa bilateral "se hable de todo" y eso abarcaría la "amnistía" de los presos del proceso y la "autodeterminación".*
- Mertxe Aizpurúa (EH-Bildu): afirmó que la Transición española fue "un fraude" que sustentó un "pacto de impunidad" y puso en duda- a lo largo de todo su discurso- la democracia, el Estado de Derecho y la Constitución que emanaron de ese histórico proceso.*

*Acusó a al Rey Felipe VI de autoritarismo, concretamente de "apelar a la conformación de un bloque político y mediático capaz de profundizar en la contrarreforma autoritaria", por defender la unidad de España en octubre de 2017.*

- Aitor Esteban (PNV): expuso la necesidad acometer "un diálogo que desemboque de manera pactada en un acuerdo que modifique en su caso el ordenamiento jurídico y sea ratificado por la ciudadanía".*
- Montse Bassa (ERC): Dirigiéndose al Sr. Pedro Sánchez le preguntó: "¿Cree que me importa la gobernabilidad de España? Me importa un comino".*

*Y ante todas estas intervenciones el PSOE y Pedro Sánchez guardaron silencio y no defendieron de manera inequívoca a su Majestad el Rey, nuestro Estado Derecho, nuestra Constitución ni nuestra democracia.*

*Ante la gravedad de estos acuerdos y de las afirmaciones realizadas por Pedro Sánchez, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura presenta la siguiente:*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

- I. Instar al Presidente del Gobierno a romper su acuerdos con ERC y Bildu.*
- II. Instar a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que sus diputados, como legítimos representantes de todos los españoles, soliciten la comparecencia del Sr. Sánchez para ser interpelado sobre los siguientes aspectos:*
  - 1. si su afirmación de "dejar atrás la judicialización del conflicto" implica:*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

- a) *revertir políticamente las condenas que la justicia ha impuesto a los condenados por delito de sedición, entre otros, cuando en octubre de 2017 vulneraron la ley con el objetivo de romper nuestra nación.*
  - b) *no actuar con toda la fuerza de la ley y la Justicia españolas contra aquellos dirigentes políticos que, como Torra, ya han afirmado que desobedecerán las resoluciones judiciales y seguirán intentando lograr la independencia de Cataluña por cualquier vía.*
2. *si su afirmación de "que la ley no basta" supone abandonar la obligación de todo ciudadano, una obligación legal y moral que se amplifica en el caso de un cargo público, de denunciar delitos y comportamientos contrarios de la ley.*
  3. *Como podrá cumplir lo establecido en los artículos 1.2 y 92.1 de nuestra Constitución ("la soberanía reside en el pueblo español" y "las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos") cuando en su acuerdo con el PNV una parte de España ha decidido sobre las competencias (en este caso de tráfico) de otra autonomía (en este caso Navarra) y ha acordado con ERC "una consulta a la ciudadanía de Catalunya- no a todos los españoles- para validar las medidas en que se materialicen los acuerdos a los que llegue la mesa bilateral entre el gobierno de España y el govern de a Catalunya".*
  4. *si cuando anunció un "nuevo tiempo para España" se debe a que su gobierno pretende cambiar nuestra Constitución (y con ella nuestro sistema político y los principios básicos de nuestra democracia) de manera subrepticia, sin seguir los cauces previstos en los artículos 166 y siguientes de nuestra Carta Magna y sin que puedan opinar todos los españoles.*
  5. *si su afirmación de que "se aplicará un cordón sanitario a las ideas" y su intención de poner en marcha una estrategia nacional de lucha contra la desinformación significará un control por parte del gobierno de los medios de comunicación (puesto que el Sr. Iglesias considera que "la existencia de medios de comunicación privados ataca la libertad de expresión") y la exclusión del debate de aquellos que discrepen del gobierno.*
  6. *si su intención de derogar la LOMCE lleva implícita la eliminación de la enseñanza concertada en nuestro país (tal y como el Sr. Iglesias ha propuesto en diversas ocasiones) y la supresión de la libertad de los padres, reconocida en la Constitución y avalada por diferentes sentencias del TC, de elegir aquel modelo educativo que mejor se adapte a sus creencias y forma de vida.*





Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

- III. *Instar a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que sus diputados, como legítimos representantes de todos los españoles, presenten una moción para rechazar la actuación del Presidente del Gobierno. Un presidente del Gobierno que ha pactado con aquellos partidos que buscan romper la unidad española y acabar con la democracia y el Estado de Derecho vigentes en nuestro país.*
- IV. *Trasladar este acuerdo a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y a la Comisión de Peticiones del Congreso en virtud del artículo 77 de la CE.*

*En Villanueva del Río Segura, a 11 de enero de 2020.*

**EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR  
FELICIA LÓPEZ CARBONELL”.**

No obstante, por parte del Grupo Socialista, su Portavoz, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Soledad Gambín López, solicita la palabra para indicar que, a pesar de lo que se diga en la moción, el PSOE está totalmente en contra de que se le impute que va a romper España, pues negocia con la mayoría parlamentaria y, esta, como representante legalmente votada, es legítima, por lo que atacar a la mayoría parlamentaria es, cuanto menos, sorprendente. Haciendo un paralelismo, sigue diciendo la Portavoz Socialista que, lo mismo se podría decir del Gobierno Regional, que pacta con otros partidos y la mayoría que conforman también es legítima y constitucional, al igual que lo fue el Gobierno de Aznar, que pactó con catalanes y vascos.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia ordena pasar a votar la Moción que antecede, la cual, **NO ES APROBADA**, al obtener cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención, de los once miembros presentes que, igualmente, conforman el número legal de la Corporación.

#### **4.- MOCION DEL GRUPO POPULAR CONTRA EL CIERRE ENCUBIERTO DEL TRASVASE TAJO-SEGURA.**

La Presidencia cede la palabra a la Portavoz proponente para que proceda a la defensa de la indicada moción; en uso de dicho derecho, D<sup>a</sup>. Felicia López Carbonell dice que, al igual que ha indicado en los puntos anteriores, como la moción en cuestión la presentó a primeros del pasado mes de enero, con unas circunstancias diferentes a las actuales, no merece la pena, transcurridos varios meses, el profundizar en su explicación, por lo que considera que se puede proceder a la votación de dicho documento, cuyo tenor literal es el que sigue:

**“FELICIA LÓPEZ CARBONELL, portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura presenta ante el PLENO ordinario de**



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

enero, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente **MOCIÓN CONTRA EL CIERRE ENCUBIERTO DEL TRASVASE TAJO-SEGURA.**

*El 31 de marzo de 1979 entró en funcionamiento el Traspase Tajo-Segura. Desde el punto de vista socioeconómico, ha sido mucha la repercusión que ha tenido el agua del Traspase en los territorios a los que beneficia, siendo en la actualidad imposible plantearse no solamente el desarrollo, sino también el sostenimiento de la economía de la Región de Murcia, Alicante y Almería sin las aportaciones del agua procedente del trasvase del Tajo.*

*El Traspase Tajo-Segura es totalmente irrenunciable para la Región de Murcia, para el Levante y para toda España, siempre lo ha sido para los regantes y para el Partido Popular, porque esta infraestructura aporta solidaridad y riqueza al conjunto de todo el País. Tiene un impacto en el P.I.B. español de más de 3.000 millones € y genera 110.000 puestos de trabajo. Además, beneficia a 200.000 hectáreas de regadío y a más de 44 millones de árboles frutales.*

*Esta gran infraestructura trae agua desde el río Tajo hasta la cabecera de Segura y la distribuye a las zonas regables. Hoy, gracias a este aporte de agua, el sureste español es conocido como la "Huerta de Europa". Además, hace posible que tres millones de personas de las provincias de Alicante, Murcia y Almería, puedan disponer, desde hace ya 40 años, de recursos hídricos suficientes para atender su consumo doméstico. Tal es su importancia, que la mitad del agua que se utiliza en los hogares del Sureste procede del río Tajo. Si este Traspase no existiera se producirían importantes restricciones al suministro de las poblaciones e incluso en el tejido industrial.*

*Lamentablemente, el Secretario de Estado y la Ministra de Transición Ecológica, Hugo Morán y Teresa Ribera respectivamente, han decidido no trasvasar agua para los regadíos levantinos en los meses de noviembre y diciembre, adoptando por segundo mes consecutivo, una decisión sorprendente, - ya que la misma es contraria a los criterios de los técnicos de la Comisión Central de Explotación del Traspase, que afirman que sí existen recursos disponibles para trasvasar-, poniendo para ello como excusa el estado del Mar Menor y atentando contra el sector más importante de la economía regional.*

*El resultado de acordar un trasvase 0 en este momento y con ese argumento es un desprecio intolerable al trabajo de todos los agricultores del sureste de España, que se han visto privados de un derecho de forma arbitraria.*

*Hasta ahora, el funcionamiento del Memorándum había automatizado las decisiones sobre el trasvase, sin embargo, con este tipo de actuaciones y ésta es la segunda vez, la Ministra ha vulnerado esta norma de entendimiento y la ha sometido al capricho de su voluntad, sin atender a criterios técnicos.*

*Sin duda, la vulneración del Memorándum es por sí sola una grave amenaza para la continuidad del trasvase. Pero a ésta estrategia de cierre encubierto, se une*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*también la reciente amenaza del presidente socialista, el castellano-manchego Emiliano García-Page, consistente en la idea de imponer nuevos caudales ecológicos en el Tajo con el pretexto de la Red Natura 2000.*

*Esta sucesión de amenazas y atentados contra el Levante español, perpetrados de forma coordinada desde el Gobierno Central y el gobierno de la comunidad autónoma de Castilla La Mancha, ponen en evidencia un plan oculto del gobierno socialista y sus aliados para cerrar el trasvase Tajo-Segura.*

*Además, este plan parece que está en armonía con otras estrategias de estrangulamiento de las economías en las regiones gobernadas por el Partido Popular, con la intervención de sus recursos, lo que contrasta con los privilegios otorgados, por ejemplo, al separatismo en Cataluña.*

*El Grupo Parlamentario Popular no va a tolerar ni a permitir más ataques al Trasvase Tajo-Segura. Lo vamos a defender siempre, con argumentos sólidos y ante quien sea necesario, a pesar de que conocemos la oscura hoja de ruta que el Partido Socialista tiene marcada respecto al Trasvase Tajo-Segura.*

*Tampoco aceptaremos ni permitiremos más campañas de desprestigio contra el sector agrícola del Campo de Cartagena, ya que esta actitud puede derivar en graves consecuencias, con repercusiones negativas en los mercados tanto nacionales como internacionales, para los productos agrícolas que se producen en el campo murciano.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe eleva al pleno la siguiente propuesta:*

### **MOCIÓN**

- 1. Que el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura inste al Gobierno de la Nación a que respete y cumpla la Ley 21/2013 que establece las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura, que fueron aprobadas en octubre de 2013 por el consenso de cinco Comunidades Autónomas, los Regantes y el gobierno de España, respetando la decisión de los técnicos de la Comisión Central de Explotación.*
- 2. El Ayuntamiento de Villanueva inste al Gobierno de la Nación a que reconsidere la decisión adoptada por la Ministra de Transición Ecológica respecto al Trasvase Tajo-Segura, en los meses de noviembre y diciembre, y dicte una orden para que se trasvase la cantidad propuesta por los técnicos de la comisión central de explotación.*

*En Villanueva del Río Segura, a 11 de enero de 2020*

**LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL  
FELICIA LÓPEZ CARBONELL”**



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

No obstante, por parte del Grupo Socialista, tan sólo pide la palabra el Concejal Delegado de Agricultura y Agua, D. Antonio Eugenio Soriano Vera, para indicar que, a pesar de que en la actualidad la situación es mejor que en años anteriores, pues en la cuenca hay acumulados 880 hectómetros cúbicos, y estamos en el nivel 2, el PSOE siempre va a estar en la defensa de los agricultores.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia ordena pasar a votar la Moción que antecede, la cual, **NO ES APROBADA**, al obtener cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención, de los once miembros presentes que, igualmente, conforman el número legal de la Corporación.

## **5.- ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA: APROBACIÓN INICIAL.**

La Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario, a fin de este explique, tanto la situación material de la tramitación, como la propuesta de acuerdo que se trae a Pleno, con el siguiente tenor literal:

*“Con motivo de la promulgación de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de la Ciudadanía a los Servicios Públicos, a nivel nacional, se reguló la implantación de la Administración Electrónica, aunque esta norma no era de aplicación obligatoria a la Administración Local*

*Como tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aunque con demora en el tiempo, la implantación de la Administración Electrónica pasa a ser obligatoria para todas las Administraciones, y puesto que la prestación de este tipo de servicios por parte de los municipios de menos de 20.000 habitantes es una competencia que, en nuestro caso, corresponde a la Comunidad Autónoma, es por lo que, para hacer efectiva dicha implantación, y al igual que hizo con otros municipios, en 2017, la CARM firmó con este Ayuntamiento un convenio para la prestación de los servicios de administración electrónica establecidos en la Ley 7/1985 (PAEMUR), publicado en el BORM nº 184, de 10.08.17.*

*Lógicamente, como la prestación de dichos servicios por la CARM, que va a ser idéntica y gratuita para todos los municipios de la Región con población inferior a 20.000 habitantes, precisa de una Ordenanza Reguladora, por parte del Departamento Autonómico correspondiente se ha elaborado un borrador de Ordenanza tipo para todos los Ayuntamientos, en el que únicamente se cambian el nombre de las respectivas Corporaciones y, en su caso, pequeñas adaptaciones conforme a la idiosincrasia de cada Administración.*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*Por lo que, con la finalidad de tener un marco reglamentario idéntico para todos los municipios sujetos a convenios PAEMUR, se hace necesario, aprobar la ordenanza remitida por la CARM, según su modelo tipo.*

*En este sentido, dada cuenta de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Villanueva del Río, elaborada para su correspondiente aprobación por el presente órgano conforme al borrador remitido por la CARM, al que se ha añadido el Capítulo IX, relativo a los medios electrónicos en el funcionamiento de los órganos colegiados.*

*En virtud de la potestad reglamentaria atribuida a los municipios en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*En aplicación de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 en los que se prescribe que la prestación de servicios se atemperará a las normas que rijan cada servicio y que las Corporaciones Locales determinarán sus modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios.*

*Es por lo que, cumplido el trámite de consulta pública, a que se refiere el art. 133 de la Ley 39/2015, LPACAP, y haciendo uso de la facultad que se confiere al Pleno en el artículo 22.2, d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el **ACUERDO** de aprobación de la ordenanza que se cita en los siguientes términos:*

**PRIMERO**.- *Aprobar inicialmente la “Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura”, según proyecto obrante en el expediente de su razón, que consta de la siguiente estructura:*

#### **Exposición de motivos**

##### **Capítulo I.- Disposiciones Generales.**

*Artículo 1. Objeto.*

*Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.*

*Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.*

##### **Capítulo II.- La notificación en los procedimientos administrativos electrónicos.**

*Artículo 4. Expedición y práctica de la notificación.*

##### **Capítulo III.- Sede electrónica.**

*Artículo 5. Sede electrónica.*

*Artículo 6. Creación de la sede electrónica.*

*Artículo 7. Características de la sede electrónica.*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*Artículo 8. Condiciones de identificación de la sede y seguridad de sus comunicaciones.*

*Artículo 9. Contenido y servicios de la sede electrónica.*

**Capítulo IV.- Tablón de edictos electrónico.**

*Artículo 10. Objeto.*

*Artículo 11. Organos competentes.*

*Artículo 12. Funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico.*

*Artículo 13. Cómputo de plazos.*

*Artículo 14. Protección de datos.*

**Capítulo V.- Identificación y firma electrónica.**

*Artículo 15. Reglas generales relativas a la identificación y firma electrónica.*

*Artículo 16. Especialidades en relación a la firma electrónica manuscrita y biométrica.*

*Artículo 17. Identificación y firma electrónica automatizada de la Entidad Local.*

*Artículo 18. Código Seguro de Verificación.*

**Capítulo VI.- Registro Electrónico.**

*Artículo 19. El Registro Electrónico General.*

*Artículo 20. Funcionamiento del Registro Electrónico General.*

*Artículo 21. Rechazo de escritos, solicitudes y comunicaciones.*

*Artículo 22. Cómputo de plazos en el Registro General.*

*Artículo 23. Documentos aportados por los interesados en el procedimiento administrativo.*

**Capítulo VII.- Infracciones, Sanciones y Procedimiento.**

*Artículo 24. Copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.*

*Artículo 25. Libro de actas y resoluciones.*

**Capítulo VIII.- Incorporación de trámites y procedimientos por vía electrónica.**

*Artículo 26. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica.*

*Artículo 27. Actuaciones administrativas automatizadas.*

**Capítulo IX. Los medios electrónicos en el funcionamiento de los órganos colegiados.**

*Artículo 28. Derecho y deber de comunicación por medios electrónicos*

*Artículo 29. Notificación electrónica de resoluciones de convocatoria de sesiones de órganos colegiados.*

**Disposición Adicional.**

**Disposición Final.**

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo inicial se someterá a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M., para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

**TERCERO**.- *Transcurrido dicho plazo, el Pleno resolverá las reclamaciones presentadas, aprobando, en su caso, la aprobación de la Ordenanza a que se refiere el punto primero. En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial, publicándose su texto íntegro, así como la nueva Ordenanza en el B.O.R.M., no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles indicados en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la citada Ley”.*

Finalizada dicha lectura, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup>. Felicia López Carbonell, pregunta al titular de la Secretaría si, una vez que se implante la Administración Electrónica, y pesar de la obligación de los corporativos de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, se les seguirán cursando notificaciones en papel a aquellos que no dispongan de los medios necesarios.

Le contesta el Sr. Secretario diciendo que, efectivamente, eso va a ser así, porque, si alguno no tiene ordenador o ADSL, debería ser el Ayuntamiento el que les facilitara dicho soporte, resultando, por tanto, más económico enviarle los documentos en papel; aunque, no obstante, con la colaboración corporativa, que a todos beneficia, hay que procurar que eso no suceda.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia ordena pasar a votar la propuesta que antecede, la cual es **APROBADA**, al obtener el voto unánimemente favorable de los once miembros presentes que, igualmente, conforman el número legal de la Corporación.

## **6.- ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO: APROBACIÓN INICIAL.**

La Presidencia cede al palabra la Sr. Secretario, a fin de este explique, tanto la situación material de la tramitación, como la propuesta de acuerdo que se trae a Pleno, con el siguiente tenor literal:

*“Examinado el proyecto de Ordenanza municipal, no fiscal, reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso de los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento y mantenimiento de contadores, cuyo objeto es regular las contraprestaciones por uso de los servicios comprendidos en el Ciclo Integral del Agua el municipio de Villanueva del Río Segura, que se denominarán genéricamente como “tarifas”, las cuales tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL,*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*constituyendo ingreso propio del gestor de dichos servicios, de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En concreto, la habilitación legal para ello ha venido de la mano de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que, al modificar el TRLHL, añadiendo un nuevo apartado 6 a su art. 20, ha exigido que dichas contraprestaciones económicas se regulen mediante ordenanza, que, desde luego, al no tener un carácter fiscal, se aprobará en el modo y tramitación legalmente previsto, a los que más abajo se alude.*

*Como se indica en el informe favorable, elaborado al efecto por la Secretaría-Intervención, el Proyecto de Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales, y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico. Puesto que, en dicho informe, aparte de las anteriores consideraciones jurídicas, también se alude a determinados condicionamientos económicos, que, aparte de a los usuarios, también afectan a las relaciones contractuales que ligan al Ayuntamiento con la mercantil titular del contrato de la concesión del servicio de agua potable y saneamiento, es por lo que, debido a su interés, a continuación, se transcribe parte de dicho documento:*

*.../... “Con fecha 12.03.20, mediante escrito REN 2020/592, la concesionaria del Servicio municipal de abastecimiento de agua y saneamiento solicitó la aprobación de una nueva propuesta de tarifas que, con la inclusión de tarifas sociales y para familias numerosas, supone desistir de su anterior propuesta de 30.09.19, en la que, por aplicación de la fórmula polinómica de revisión de tarifas pactada en el contrato de concesión [ $K_t = 0.239 (M_t/M_o) + 0.056 (T_t/T_o) + 0.552 (Q_t/Q_o) + 0.000 (E_t/E_o) + 0.088 (I_t/I_o) + 0.065$ ], resultaba un índice  $K_t = 1.0539474$ , o lo que es lo mismo, un incremento tarifario del 5.39%, que se ha de unir a otra similar propuesta de 2018 de incremento del 1.15%, que tampoco fue aprobada.*

*Como a dicho a dicho documento no se le adjuntaba un estudio económico justificativo de la citada propuesta de no aplicación de la fórmula pactada de revisión de tarifas a percibir por los servicios prestados a los usuarios, que, como retribución actualizada, garantiza el equilibrio financiero concesional, y su sustitución por otra estructura tarifaria, en el informe de 15.04.20 de esta Secretaría-Intervención, se puso de manifiesto la necesidad de su justificación; por lo que, para su acreditación, posteriormente, por la concesionaria se ha remitido el referido Estudio.*

*En dicho documento, se le recuerda a la corporación que, de acuerdo con el art. 31 del contrato concesional, aparte de la aplicación anual de la fórmula polinómica de revisión de tarifas, esta deberá cubrir la retribución del concesionario y reequilibrar económicamente la concesión, por lo que podrá darse por el aumento de los gastos de explotación, pudiendo variar si se alteran los elementos que los integran o si sufren aumento las partidas que componen dichos gastos, como aquella entiende que ha sucedido. En su justificación, Acciona Agua Servicios, S.L.U., mediante datos económicos, explicados con gráficos, simulaciones y comparativas, acredita lo siguiente:*





Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

- *Incremento del número de usuarios, pero con estancamiento del consumo de agua, que, suponiendo un decremento relativo, conlleva una importante reducción de ingresos.*
- *Aumento de los gastos de explotación, consecuencia, de un lado, de la aparición de nueva normativa que obliga a numerosas analíticas periódicas del agua potable, anteriormente no previstas, y, de otro, del notable incremento del salario mínimo interprofesional.*
- *A la vista de los cambios negociados con el Equipo de Gobierno, que afectan a los diferentes bloques, con inclusión de nuevas tarifas sociales y para familias numerosas, desistiendo de sus anteriores peticiones de la fórmula polinómica que suponía incrementos tarifarios del 1'15% en 2018 y del 5'39% en 2019, la nueva propuesta tarifaria para 2020, que garantiza el mantenimiento del equilibrio económico concesional, con vista a la prórroga del contrato, conlleva un incremento del 4'39%, lo que, de modo favorable, supone un menor perjuicio para los usuarios del municipio.*

*A este respecto, hay que recordar que, la posibilidad de modificar e introducir cambios en el esquema tarifario del Servicio a que se refiere la concesionaria, no ya tanto por revisión automática mediante aplicación de fórmula polinómica, sino por causas sobrevenidas, en sentido estricto, no se prevé, tanto en el art. 31 del contrato, cuanto en el art. 30, en uno de cuyos apartados se recoge que el Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con lo previsto en el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; concretamente, en el punto 2.2º de dicho artículo, se establece que, para mantener el equilibrio financiero de la concesión, bien, se compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que la Administración le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución, bien, se revisará las tarifas y subvención cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión. En esta misma línea, pero profundizando en la posibilidad de modificar las condiciones generales del contrato por circunstancias sobrevenidas e imprevistas, se manifiesta el art. 33 de contrato, que asimismo remite al art. 127.2 antes citado"../...*

*Visto lo cual, hay que recordar que la aprobación que se propone, se lleva a cabo en virtud de la potestad reglamentaria atribuida a los municipios en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Así como también, en aplicación de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 en los que se prescribe que la prestación de servicios se atemperará a las*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*normas que rijan cada servicio y que las Corporaciones Locales determinarán sus modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios.*

*Por todo lo cual, cumplido el trámite de consulta pública, a que se refiere el art. 133 de la Ley 39/2015, LPACAP, y haciendo uso de la facultad que se confiere al Pleno en el artículo 22.2, d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el **ACUERDO** de aprobación de la ordenanza que se cita en los siguientes términos:*

**PRIMERO.**- *Aprobar inicialmente la “Ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los Servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento, así como otros servicios y actividades prestados en relación con el Ciclo Integral del Agua en Villanueva del Río Segura”, según proyecto obrante en el expediente de su razón, que consta de la siguiente estructura:*

- Artículo 1.- Disposición general.*
- Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.*
- Artículo 3.- Servicios prestados.*
- Artículo 4.- Concepto de tarifa.*
- Artículo 5.- Obligados al pago.*
- Artículo 6.- Bases, cuotas y tarifas.*
- Artículo 7.- Modificación de tarifas.*
- Artículo 8.- Obligación de pago.*
- Artículo 9.- Facturación y cobro.*
- Artículo 10.- Causas de suspensión del servicio.*
- Artículo 11.- Consumos estimados.*
- Artículo 12.- Facultad de inspección.*
- Anexo 1.- Relación de precios por uso de los servicios.*
- Anexo 2.- Condiciones para la aplicación de las tarifas reducidas especiales.*

**SEGUNDO.**- *De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo inicial se someterá a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M., para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.*

**TERCERO.**- *Transcurrido dicho plazo, el Pleno resolverá las reclamaciones presentadas, aprobando, en su caso, la aprobación de la Ordenanza a que se refiere el punto primero. En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial, publicándose su texto íntegro, así como la nueva Ordenanza en el B.O.R.M., no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles indicados en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la citada Ley”.*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

Finalizada dicha lectura, por parte del Sr. Alcalde, se complementa la información diciendo que, durante el pasado mes de octubre, la propuesta de modificación de tarifas, realizada por Acciona, se dejó sobre la mesa, al considerar que los precios de algunos tramos de consumo resultaban un tanto abusivos, cuya estructura venía arrastrada desde muchos años antes, concretamente desde el 2002, cuando el Ayuntamiento negoció el adelanto del canon hasta 2025, gestión que, económicamente podía ser buena para esta Administración, pero perjudicial para los bolsillos de los vecinos.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que, para mitigar esta situación, se ha negociado con la empresa concesionaria de los servicios de agua y alcantarillado un trato diferente, favorable para el Ayuntamiento, aunque menos que antes, pero también bueno para los vecinos, que, a partir de ahora, abonarán tarifas similares a los de municipios limítrofes, ya que, hasta la fecha, eran abusivas; comenta además que, dicha modificación se va a ver reflejada, tanto en la configuración de los diferentes bloques de consumos, como en la aparición de nuevas tarifas, demandadas desde hace años por los usuarios, como son las de familias numerosas y las sociales. En fin, concluye el Sr. Alcalde, una rebaja en los precios de los consumos de los más necesitados.

A continuación, por la Sra. Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup>. Felicia López Carbonell, se adelanta el sentido del voto de la formación a la que representa, al indicar que, como siempre están en contra de cualquier subida tributaria, si la nueva ordenanza, y el cambio tarifario que conlleva, van a ser beneficiosos para los vecinos, por el momento se abstienen, a la espera de comprobar dichos efectos.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia ordena pasar a votar la propuesta que antecede, la cual es **APROBADA**, al obtener seis votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones, del total de los once miembros presentes que, igualmente, conforman el número legal de la Corporación.

## **7.- PRORROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.**

La Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario, a fin de este explique, tanto la situación material de la tramitación, como la propuesta de acuerdo que se trae a Pleno, con el siguiente tenor literal:



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*“Una vez que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28.11.95, procedió a realizar la oportuna adjudicación, con fecha 23.02.96, este Ayuntamiento suscribió con la mercantil Gestión y Explotación Pública, S.A., Gepsa, el contrato administrativo que regía y rige la concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable y saneamiento de la localidad, con vigencia de quince años, prorrogables tácitamente por periodos de cinco años, hasta el máximo legal previsto de 50 años, la cual, por aplicación de la normativa vigente en aquel momento, se regula por la anterior Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local (LRBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), el Decreto de 17.06.55, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) y demás legislación concordante.*

*Como consecuencia de la compra del capital de dicha comercial, en virtud de acuerdo de fusión por absorción, en el año 2000, Ondagua, S.A. adquirió el patrimonio de aquella, sucediéndole universalmente en la totalidad de derechos y obligaciones.*

*En uso de la previsión indicada en el contrato respecto de su duración, y en respuesta a previa solicitud de dicha concesionaria, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 19.12.02, entre otros, adoptó acuerdo de modificar el referido título concesional, suscrito el 23.02.96, a los efectos de variar el canon de concesión, en su modalidad de anticipado, la revisión de tarifas, la retribución del coste unitario, y el plazo de concesión por mantenimiento del equilibrio económico, en compensación del “ius variandi contractual”, fijando su vigencia hasta 31.12.25.*

*Posteriormente, a finales de 2004, cambió la titularidad de la parte contractual privada, pues dicha concesionaria fue absorbida en la totalidad de su capital por Pridesa, Proyectos y Servicios, S.A.U., Sociedad Unipersonal, provista con CIF A-95113361, quien se subrogó, por sucesión universal, en todos los derechos y obligaciones de Ondagua, S.A..*

*Transcurridos varios años, concretamente a mitad de 2007, la concesionaria comunicó que, con el mismo CIF, Pridesa pasaba a llamarse Acciona Agua, S.A.U., Sociedad Unipersonal, modificación que, aparte de la razón social, en nada afectaba a la posición de la mercantil respecto del contrato concesional.*

*En esta misma línea, también a mitad del ejercicio, pero ya en el año 2014, Acciona Agua, S.A.U., comunicó que procedía a la escisión de los contratos de los servicios de agua potable, alcantarillado y depuración, así como, las obras y actividades asociadas a los mismos para aportarlos a favor de Acciona Agua Servicios, S.L.U., sociedad provista con CIF B-86774528, filial 100% de Acciona Agua, S.A.U., que, a partir de entonces, pasó a subrogarse legalmente, por sucesión*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*universal, en todas las relaciones activas y pasivas como contratista de la concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable y alcantarillado*

*Con fecha 12.03.20, mediante escrito REN 2020/590, Acciona Agua Servicios, S.L.U, ha presentado escrito, en el que solicita la prórroga del referido contrato de concesión, por veinte años, mediante cuatro periodos de cinco años, hasta el 31.12.45, habida cuenta que el susodicho contrato contempla dicha posibilidad; para ello, propone establecer en el contrato, previa autorización y modificación, las siguientes condiciones económicas:*

- a) *Establecimiento de un Canon de Prórroga anual variable, en razón de un porcentaje de la facturación anual del servicio de agua potable y saneamiento, en el modo que sigue:*
- Durante los años, de 2020 a 2026 ..... 10 %.*
  - Durante los años, de 2027 a 2031 ..... 4 %.*
  - Durante los años, de 2032 a 2042 ..... 2 %.*
- b) *El cálculo del Canon de Prórroga anual variable se realizará de la siguiente manera:*
- En el mes de enero, la empresa concesionaria calculará el importe facturado en el año anterior ("facturación anual") en los siguientes conceptos, sin tener en cuenta el IVA.*
    - Cuota Servicio Abastecimiento.*
    - Cuota Servicio Saneamiento.*
    - Cuota Consumo Abastecimiento.*
    - Cuota Consumo Saneamiento.*
    - Cuota Mantenimiento Contador.*
  - A este importe calculado se le aplicará el porcentaje especificado en la cláusula anterior y se obtendrá el Canon de Prórroga anual, que se comunicará al Ayuntamiento para su conocimiento.*
- c) *El pago del Canon de Prórroga anual se realizará antes del último día del mes de febrero del año posterior a su devengo:*
- El primer pago se hará en el mes de febrero de 2021 correspondiente al 10 % de la facturación anual de 2020.*
  - El pago del Canon de Prórroga anual vendrá supeditado a la firmeza de respectivo acuerdo aprobatorio de su establecimiento.*

*En paralelo con dicha propuesta, también con fecha 12.03.20, mediante escrito REN 2020/592, la concesionaria ha solicitado la aprobación de una nueva propuesta de tarifas que, con modificación de bloques e inclusión de tarifas sociales y para familias numerosas, supone desistir de su anterior propuesta de 30.09.19, en la que, por aplicación de la formula polinómica de revisión de tarifas pactada en el*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*contrato de concesión [ $K_t = 0.239 (M_t/M_o) + 0.056 (T_t/T_o) + 0.552 (Q_t/Q_o) + 0.000 (E_t/E_o) + 0.088 (I_t/I_o) + 0.065$ ], resultaba un índice  $K_t = 1.0539474$ , o lo que es lo mismo, un incremento tarifario del 5'39%, todo ello, sin contar que, otra propuesta similar de incremento del 1'15%, anteriormente presentada el 22.10.18, tampoco le fue aprobada.*

*Llegados a este punto, cabe preguntarse qué es lo que ha sucedido para que, en pocos meses, la concesionaria cambie su anterior postura y pase, de solicitar sendos incrementos en las tarifas por aplicación de la fórmula polinómica pactada, que, por su prestación, percibe de los usuarios, y a los que, al justificarlos, evidentemente, tiene derecho, a, de hecho, no solo renunciar a dichas peticiones, sino a proponer una reducción de aquellas, mediante la rebaja de los precios de determinados tramos de cuotas, con inclusión de determinadas tarifas sociales para familias numerosas.*

*Para su respuesta, no queda más remedio que, de un lado, aludir a cuestión medular, sobre la que pivota la institución jurídica de la concesión de servicios, cual es la de su equilibrio económico, y de otro, poner esta en relación con los diferentes avatares del presente contrato, en el modo que, a continuación, se detalla.*

*La cláusula o, mejor dicho, el artículo 28 del contrato suscrito el 23.02.96 establecía que la retribución del concesionario estará compuesta por las tarifas del servicio vigentes en cada momento y las contribuciones especiales que el Ayuntamiento creyera oportuno imponer en el caso de renovación o ampliación de las infraestructuras existentes. Así mismo, dicho artículo prescribía que, con los ingresos señalados, el concesionario cubrirá la totalidad de los gastos de explotación, incluido el canon a satisfacer al Ayuntamiento y también los gastos anexos y generales de la empresa.*

*O lo que es lo mismo, pero visto de otro modo, es decir, "a sensu contrario": El canon anual del Servicio, que es el que el concesionario ha de abonar al Ayuntamiento, es el resultante de la diferencia entre los ingresos y los gastos de explotación.*

*Dicho canon anual es el que sustentaba el canon anticipado, abonado en 1996 por el concesionario al Ayuntamiento, con la evolución del servicio que considerase el propio concesionario, o sea, con la estructura de negocio concesional que ofreció, se le adjudicó y contrató.*

*En el caso del segundo canon anticipado por el concesionario, con ocasión de la modificación contractual efectuada en 2003, no se establecieron elementos adicionales a los indicados en la oferta inicial, con respecto a los ingresos y gastos del Servicio.*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*De conformidad con la cláusula o artículo 32 del contrato suscrito entre las partes, la retribución del concesionario, establecida a través de las tarifas del servicio, será revisada de conformidad con una fórmula polinómica, antes citada, referenciada a la evolución de determinados parámetros, tales como, salario mínimo interprofesional, precio del metro lineal de tubería, precio del metro cúbico de agua de MCT, índice del coste de energía, etc., debidamente ponderados en razón de unos coeficientes obtenidos de los porcentajes que aquellos representan en la estructura de negocio concesional que la empresa ofreció a la hora de la adjudicación del contrato.*

*El factor resultante (Índice Kt) supone, por tanto, el valor de incremento de retribución que ha de percibir el contratista en todo momento, para que de esta forma se mantenga el equilibrio económico inicial de la concesión, que es el factor, normalmente de incremento, que se aplica a las tarifas que los usuarios han de abonar por los servicios que le preste la empresa concesionaria.*

*Tal y como establece el artículo 126.2, apartado b), del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el equilibrio económico de la concesión, desde el momento del inicio del contrato concesional, deberá mantenerse en todo caso en función de la necesaria amortización, durante el plazo de concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial.*

*De ahí que, el contrato concesional suscrito entre las partes estableciera una fórmula polinómica que garantizase, para el concesionario, el que los términos económicos perfeccionados en la adjudicación del contrato se mantengan en el transcurso del mismo. Como consecuencia de ello, el equilibrio económico perfeccionado con los ingresos y gastos del servicio que generan el canon, anticipado por dos veces al Ayuntamiento, se mantendrá para el concesionario aplicando la fórmula polinómica a la retribución del concesionario, es decir, a las tarifas del servicio que se traducen en la obtención de los ingresos computados en los padrones cobratorios conformados a tal efecto.*

*En resumen: Establecida la estructura de negocio al inicio del contrato, sin posibilidad de cambio en la posición relativa de los diferentes componentes de la fórmula polinómica de revisión, el equilibrio económico de la concesión se garantiza con la aplicación de dicha fórmula mientras esté vigente aquel.*

*Pero esta garantía de respeto al mantenimiento equilibrio económico inicial, a que se refiere el párrafo anterior, no sólo juega en beneficio de una de las partes, la privada, sino que también puede actuar en su contra, es decir, en beneficio de la Administración, pues, si por ejemplo, por retraimiento de la economía, bajan los precios de los diferentes componentes de la fórmula, como desgraciadamente hemos visto durante la crisis generalizada de la última década, el Índice Kt puede*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*resultar inferior a 1, conllevando una reducción de las tarifas que las empresa percibe de los usuarios.*

*Además, a la anterior salvaguarda del citado equilibrio financiero mediante aplicación de formula polinómica mientras no se modifiquen las condiciones esenciales inicialmente previstas y pactadas, recogida en el art. 31 del contrato, antes citado, hay que añadir otras garantías legales, que vienen de la mano del art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a que se refiere el art. 30 del contrato, cuando establece que el Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con lo previsto en el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en cuyo punto 2.2º se concreta que, para mantener el equilibrio financiero de la concesión, bien, se compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que la Administración le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución, bien, se revisará las tarifas y subvención cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión, que fue lo que justificó la modificación contractual aprobada el 19.12.02.*

*Al respecto, debe tenerse en cuenta que el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales vincula reiteradamente el plazo de la concesión con el importe y amortización de las inversiones y gastos. El citado art. 126.2,b) concreta el equilibrio concesional a la necesaria amortización del coste de establecimiento del servicio durante el plazo concesional, fijándose el plazo, conforme a su art. 115.4, es decir, “según las características del servicio y las inversiones que hubiere de realizar el concesionario”.*

*Sobre la base del principio de equivalencia entre las prestaciones y el equilibrio de la concesión, si, por ejemplo, se impone a una empresa concesionaria la realización de nuevas inversiones para ampliar o mejorar el servicio, en principio, la Administración puede elegir como medio de restablecer el equilibrio la ampliación del plazo concesional mediante modificación, máxime, cuando el mantenimiento del plazo originario podría implicar un aumento del canon concesional que haría inviable esa solución, lo que justificaría el criterio de aumentar el plazo manteniendo canon y tarifas.*

*Por lo que, de lo comentado, se deduce que las modificaciones del contrato con mayor participación del concesionario en la financiación de nuevas inversiones y gastos, que no sean de primer establecimiento y/o mantenimiento de las existentes, se supedita a que le sea restituido el equilibrio concesional. Una de las formas, normalmente utilizada, aunque discutible, es la ampliación por el Ayuntamiento del plazo de duración del contrato, para que durante el mismo pueda el concesionario amortizar y recuperar lo invertido.*





Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*Al igual que sucede respecto de la segunda posibilidad descrita anteriormente, todas estas garantías legales, aunque inicialmente previstas en beneficio del concesionario, también puede jugar a favor de la Administración, para el caso de que, no exigiéndose mayor participación del contratista en la financiación de nuevas inversiones y gastos, el Ayuntamiento decida reducir el canon concesional a que tiene derecho, sacrificando parte de sus rentas en beneficio de una mayor economía o rebaja en las tarifas que soportan los usuarios del Servicio.*

*Una vez realizada esta explicación previa, la respuesta a la interrogante anteriormente planteada viene de la mano de lo que se acaba de decir: No habiendo necesidad de nuevas inversiones durante la prórroga, si, por una decisión política a la hora de negociar la prórroga del contrato, el Ayuntamiento ha optado por reducir el canon, que es uno de los elementos que la retribución del concesionario debe cubrir, junto con otros gastos de generales y de explotación, en paralelo, y para mantener el equilibrio económico, aquella, y, por ende, las tarifas que de los usuarios percibe, se deben de reducir.*

*De este modo, tras una larga negociación, fruto de la cual ha surgido la solicitud de prórroga del concesionario en las condiciones indicadas, el Ayuntamiento se garantiza la continuidad del servicio durante varios años en las óptimas condiciones, como hasta la fecha ha venido desarrollándose, pero a partir de ahora, no sólo para su financiación, sino también para las economías de los usuarios del servicio, los cuales, por de pronto, y de modo general, en vez de ver incrementadas sus tarifas en un 1´15%, correspondiente al año 2019, más otro 5´39% para el 2020, con el paralelo y nuevo cambio tarifario para el presente ejercicio, solo lo van a soportar en un 4´39% de subida.*

*A diferencia del supuesto de ampliación del contrato, aprobada el 19.12.02, que conllevó una modificación contractual, suscrita el 16.01.03, para mantener el equilibrio financiero de la concesión por compensación de las consecuencias económicas del ejercicio del "ius variandi" que el Ayuntamiento impuso al adjudicatario, de conformidad con los artículos 11 del TRRL, 163 de la LCAP y 127 del RSCL, en la actualidad, la petición que se plantea no se circunscribe al ámbito de la modificación, sino que recae en la esfera jurídica de la prórroga contractual, tal y como se regula en la legislación y jurisprudencia aplicable y vigente en el momento de la firma del contrato.*

*Al hilo de esta distinción, resulta conveniente traer a colación la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 25.05.06, en la que se confirma la viabilidad de la prórroga para el caso de estar prevista en el contrato:*

*.../... "Entendemos que los preceptos básicos a tomar en consideración para resolver tal problema son el artículo 127 y 128 del Reglamento de Servicios citado, preceptos que reconocen el derecho del concesionario a percibir una compensación económica por razón de las modificaciones que la Corporación le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución -artículo 127.2 a) y 128.3,2º)-, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales .*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*Es decir, en caso de alteración de las condiciones del servicio que produzcan esos efectos el concesionario tiene derecho a percibir una compensación económica que, lógicamente, no es lo mismo que una prórroga temporal del contrato que, en este supuesto, alcanzaba a un número de años de igual (sic) al de la duración inicial.*

*Si atendemos a la normativa reguladora de la contratación de la gestión de los servicios públicos, ya sea la Ley de 1965 vigente al momento de la contratación o la Ley de 1995 que regía al momento de la modificación contractual operada, la conclusión a alcanzar sería la misma puesto que los artículos 74 y 164, respectivamente, regulan la modificación del contrato cuando se modifiquen las condiciones del servicio, pero lo hacen disponiendo que cuando esas modificaciones afecten al equilibrio financiero del contrato la Administración deberán "compensar" al empresario para que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos que presidieron la perfección del contrato. Y es evidente que esa compensación no puede ser otra que la económica a que en forma expresa alude el artículo 127 del Reglamento de Servicios.*

*De otro lado, la posibilidad de prórroga del contrato derivaría de las previsiones que se hubieran fijado en el contrato inicial, extremo sobre el que nada han probado las partes demandadas y sobre el que nada puede decirse ya que el contrato no ha sido aportado a los autos por no estar en poder de la Corporación tal y como lo indicó al practicar la prueba documental admitida a la recurrente".../...*

*Las previsiones de dicha citada sentencia, desde luego, son aplicables a nuestro caso, pues, si, por un lado, el art. 33 del contrato concesional, ahondando en lo también recogido de modo más general en su art. 30, ya preveía la revisión de sus condiciones generales para mantener el equilibrio económico, para el caso de que se hubiese producido una variación sustancial de las circunstancias del servicio, de otro, expresamente, en el art. 34 se contempla la posibilidad de la prórroga tácita por periodos de cinco años, hasta un máximo de cincuenta, aplicándose tácitamente si no hay denuncia expresa.*

*Por ello, la prórroga propuesta de cuatro periodos de cinco años esta dentro de los límites de las condiciones económico-administrativas del contrato, pues nada impide, dentro de lo pactado, el que se pueda acordar entre las partes concurrentes una prórroga explícita por los periodos permitidos y previstos en el contrato, máxime cuando se permite de forma tácita en cada periodo.*

*En lo referente al canon concesional, en el contrato, nada hay previsto en el caso de prórroga de su vigencia; no obstante, se estima necesario el que se produzca una compensación por esa prórroga, aunque mitigada por una rebaja en las tarifas del servicio, ya que, no sólo se trata el uso de las instalaciones municipales para el suministro de agua potable y el saneamiento de las aguas residuales, sino también porque, durante la prórroga, no se impone a la empresa contratista la realización de nuevas inversiones para ampliar o mejorar el servicio.*

*A tal efecto, y conforme a lo negociado, la concesionaria ofrece un Canon de Prórroga anual variable en razón de un porcentaje sobre la facturación anual del Servicio de abastecimiento y saneamiento, el cual, a diferencia del Canon Anticipado*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*recibido en ocasiones anteriores, tiene como principal ventaja el que no conlleva costes financieros para la Administración, que, de darse, como sucedió en el caso del Canon Anticipado, disminuiría el total del Canon de Prórroga a ingresar al Ayuntamiento; además, al ser variable en función de la facturación, tiene la ventaja de que, si los ingresos del Servicio durante la prórroga van mejores que los previstos inicialmente, el Ayuntamiento obtendrá un mayor Canon de Prórroga (al ser éste un porcentaje de los ingresos reales anuales); por último, hacer constar que los porcentajes anuales del Canon de Prórroga son decrecientes, por lo que el Ayuntamiento obtendrá, en los primeros años, unos mayores ingresos con los que podrá adelantar las inversiones necesarias para el municipio.*

*En el “Estudio de la prórroga del contrato”, remitido por la concesionaria, se justificada la viabilidad económica de la referida modalidad de canon, en la forma, porcentajes y variación anual, negociados y, al final, propuestos por aquella, siempre con respeto y salvaguarda del equilibrio económico concesional. Para fin, se sigue una concreta metodología en la que: Se fija el tipo de Canon de Prórroga en función de las necesidades del Ayuntamiento; se establece una hipótesis de evolución del número de abonados y de los m<sup>3</sup> facturados en el período 2020-45; se calculan los ingresos del Servicio de abastecimiento y saneamiento durante dicho periodo; se calculan los gastos del Servicio durante el mismo; se concretan sus resultados; para, por último, comprobar si estos están en consonancia con el Canon de Prórroga establecido en el primer punto.*

*De la ejecución de dicha metodología, se obtiene el que, “los Resultados Netos Finales en los años 2.020-2.031 son negativos, pero se compensan con los Resultados Netos Finales en los 2.032-2.045 que son positivos. La sumatoria de todos los Resultados Netos Finales en los años 2.020-2.045 es de -2 mil euros, prácticamente 0 por lo que Canon de Prórroga anual y variable fijado en el apartado 3 del presente Estudio es válido. Según nuestras previsiones el Ayuntamiento recaudaría un total de 569 mil euros como Canon de Prórroga”; de lo que se concluye la validez del establecimiento de dicho Canon Anual Variable.*

*Considerando lo anterior, se estima que todas las medidas, previamente negociadas con la concesionaria, y posteriormente propuestas por esta, permiten restablecer y mantener de forma teórica el equilibrio económico de la concesión, en la proyección al total concertado en la prórroga prevista, sin perjuicio de que, a lo largo de su desarrollo, se puedan adoptar las medidas complementarias que sean necesarias para corregir los eventuales desequilibrios que pudieran producirse durante ese periodo de tiempo.*

*De lo que se deduce informe favorable de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento para la adopción del correspondiente acuerdo plenario de aprobación de prórroga del contrato, que, a tenor de lo previsto en el art. 47.2,j) de la LRBRL, deberá ser adoptado mediante mayoría absoluta*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

A la vista de lo cual, se propones al Pleno del Ayuntamiento que, por mayoría absoluta, **APRUEBE**:

**PRIMERO**.- Prorrogar por plazo de veinte (20) años la duración del contrato administrativo que rige la concesión de la explotación del Servicio municipal de agua potable y saneamiento de la localidad, suscrito el 23.02.96 y modificado el 16.01.03 con la mercantil adjudicataria, hoy Acciona Agua Servicios, S.L.U., quedando así establecida, como fecha de su conclusión, la del 31 de diciembre de 2045, todo ello, de conformidad con la previsión contenida en su art. art. 34, que contempla la posibilidad de la prórroga por periodos de cinco años, hasta un máximo de cincuenta.

**SEGUNDO**.- Establecer un Canon de Prórroga anual variable, en razón de un porcentaje de la facturación anual del Servicio municipal de agua potable y saneamiento, en el modo que sigue:

- Durante los años, de 2020 a 2026 ..... 10 %.
- Durante los años, de 2027 a 2031 ..... 4 %.
- Durante los años, de 2032 a 2042 ..... 2 %.

**TERCERO**.- El cálculo del Canon de Prórroga anual variable se realizará de la siguiente manera:

- En el mes de enero, la empresa concesionaria calculará el importe facturado en el año anterior (“facturación anual”) en los siguientes conceptos, sin tener en cuenta el IVA.
  - Cuota Servicio Abastecimiento.
  - Cuota Servicio Saneamiento.
  - Cuota Consumo Abastecimiento.
  - Cuota Consumo Saneamiento.
  - Cuota Mantenimiento Contador.
- A este importe calculado se le aplicará el porcentaje especificado en la cláusula anterior y se obtendrá el Canon de Prórroga anual, que se comunicará al Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO**.- El pago del Canon de Prórroga anual se realizará antes del último día del mes de febrero del año posterior a su devengo:

- El primer pago se hará en el mes de febrero de 2021 correspondiente al 10 % de la facturación anual de 2020.
- El pago del Canon de Prórroga anual vendrá supeditado a la firmeza de respectivo acuerdo aprobatorio de su establecimiento.

**QUINTO**.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para, nombre del Ayuntamiento, suscriba cuando documentos públicos o privados sean necesarios para la correcta ejecución de lo acordado”.



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

Finalizada dicha lectura, por parte del Sr. Alcalde, se complementa la información explicando la gestiones realizadas y el fruto conseguido, sobre el que hace hincapié en el hecho de que, a diferencia de veces anteriores, la prórroga conlleva, no coger el importe del canon concesional por adelantado, sino participar en los beneficios, año a año, por lo que se tiene la garantía de que, si con el tiempo, el rendimiento del servicio mejora, el Ayuntamiento también participará en las nuevas ganancias, inicialmente no previstas.

En parecidos términos, interviene la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Soledad Gambín López, quien ahonda en la explicación de la negociación realizada con la concesionaria.

Para terminar, la Sra. Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup>. Felicia López Carbonell, toma la palabra, a fin de preguntar si, como resultado de las nuevas tarifas negociadas con ocasión de la prórroga del contrato de concesión, los usuarios van a ver minorados sus recibos. Como la responde afirmativamente el Sr. Alcalde, la citada Portavoz, indica que, por los mismos motivos, que los explicados durante el debate del punto anterior, su Grupo se va a abstener.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia ordena pasar a votar la propuesta que antecede, la cual, por mayoría absoluta, es **APROBADA**, al obtener seis votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones, del total de los once miembros presentes que, igualmente, conforman el número legal de la Corporación.

## **8.- CONCERTACION OPERACIÓN/ES DE CREDITO CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACION A ENTIDADES LOCALES A TRAVES DEL COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN 2020.**

La Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario, a fin de este explique, tanto la situación material de la tramitación, como la propuesta de acuerdo que se trae a Pleno, con el siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de las determinaciones recogidas en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), en sesión celebrada el 08.06.16, adoptó acuerdo relativo a la distribución de la Financiación del Compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales 2016, para atender determinadas necesidades económicas de algunos Ayuntamientos, los que se encuentran en situación de riesgo financiero, como es el caso del nuestro.*”



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*Como el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura aparecía en la relación de entidades en situación de riesgo financiero del art. 39.1.a) del RDL 17/2014, publicada por la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, en virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 28.07.16, se aprobó solicitar la adhesión a dicho Fondo de Ordenación con la finalidad de atender necesidades imperiosas de financiación.*

*Una vez adherido al citado Fondo de Ordenación, durante las campañas de los años siguientes 2017, 2018 y 2019, previa adopción de los correspondientes acuerdos plenarios, este Ayuntamiento ha ido solicitando y suscribiendo sendos préstamos con cargo a la referida vía de financiación municipal, con la que se han ido atendiendo necesidades de financiación causadas por vencimientos derivados de las deudas, que, en el marco de anteriores mecanismos de financiación de los pagos a proveedores, se estaban compensando durante los respectivos ejercicios, así como reintegros de liquidaciones, que, adheridos a estas líneas desde 2016, se autorizan automáticamente por el Ministerio, sin necesidad de petición.*

*No obstante, con vistas a la distribución del Fondo de Financiación a Entidades Locales para 2020, el presente órgano colegiado plenario, en sesión celebrada el 10.09.19, adoptó acuerdo de solicitar al Ministerio de Hacienda la inclusión de nueva operación de préstamo con la que, durante el ejercicio actual, cubrir necesidades financieras derivadas del pago de la ejecución de la sentencia firme nº 221/19 dictada el 17.04.19 por la Sala 1ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, recaída en el Rollo de Apelación nº 67/2019, derivado del Procedimiento Ordinario nº 45/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, NIG 30030 45 3 2018 0000318, en el importe total de 672.582'55.-€, para lo que se actualizó el correspondiente Plan de Ajuste, con aceptación de las condiciones fiscales a que se refiere el art. 45 del RDL 17/2014 incluidas en dicho Plan.*

*Lógicamente, la autorización de dicha ayuda financiera por el Ministerio de Hacienda está sujeta al cumplimiento, por parte del Ayuntamiento, de una serie de requisitos, condiciones financieras, compromisos y trámites, detallados en los correspondientes artículos del RDL 17/2014, de entre los que se destacan: Aprobación municipal o revisión de un Plan de Ajuste, para el caso de que ya se tuviera, incorporando las condiciones financieras, medidas y compromisos exigidos en materia de gastos, ingresos, de organización, de gestión presupuestaria, etcétera; aceptación de la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda; y por último, para el caso de que, por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se aprobase la solicitud de financiación con cargo al Fondo de Ordenación, como así ha sido, se ha de concertar uno o varios préstamos, a través de la entidad o entidades que designe el ICO, conforme a las condiciones aprobadas por la CDGAE, es decir, con una vigencia de 10 años, de los cuales, 2 años son de carencia y 8 de amortización con cuotas de amortización lineal anual y tipo interés fijo, a determinar por dicha Comisión.*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*En relación a las nuevas operaciones a concertar, hay que indicar que la cuantía máxima de las operaciones de préstamo, a realizar con la/s entidad/es bancaria/s designada/s por el ICO, es de 910.961'41.-€, con la que atender, con cargo al compartimento Fondo de Ordenación 2020, las siguientes necesidades financieras, conforme a la autorización ministerial -la primera de forma expresa, y la segunda de modo automático-, según importes obtenidos de la Oficina Virtual de la Entidades Locales:*

1º. Sentencias.- .....	672.582'55.-€.
2º. Retenciones PTE.-.....	238.378'86.-€.

*Por tanto, una vez que con fecha 27.02.20, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local –SGFAL- del Ministerio de Hacienda ha aceptado la adhesión del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura al Fondo de Ordenación 2020 para atender a su cargo a las necesidades financieras en los términos solicitados por esta corporación, conforme a lo indicado por dicha SGFAL, hay que proceder a la aprobación de la/s susodicha/s operación/es de crédito a realizar con la/s entidad/es designada/s por el ICO, con carácter previo a su suscripción una vez que, como se ha indicado, se cuenta con el visto bueno ministerial.*

*Por todo ello, a la vista de las determinaciones del art. 47.2.1) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone que, el Ayuntamiento-Pleno, por la mayoría absoluta, **ACUERDE**:*

**PRIMERO**.- *Una vez aprobada por el Ministerio de Hacienda la petición que el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura formalizó para su adhesión al Fondo de Ordenación para el año 2020, con la que financiar necesidades financieras en la cantidad máxima total de 910.961'41.-€, se aprueba la concertación de operación/es de crédito a largo plazo con la/s entidad/es bancaria/s designada/s por el Instituto de Crédito Oficial, en el importe autorizado por el Ministerio de Hacienda.*

**SEGUNDO**.- *Se autoriza la apertura de las cuentas corrientes que se precisen en la/s respectiva/s entidad/es bancaria/s con la/s que formalizar el/los préstamo/s, a que se refiere el punto primero, de cuyos fondos, con carácter mancomunado, dispondrán los tres claveros municipales, es decir, los señores Alcalde, Secretario-Interventor y Tesorero”.*

Finalizada dicha lectura, toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Soledad Gambín López, quien, en defensa de la aprobación de la propuesta que antecede, dice:

*“De igual forma que el año pasado y de los anteriores, el Ministerio ha adoptado los acuerdos pertinentes para que el Fondo de Ordenación en el ámbito de Medidas de Sostenibilidad Financiera para las Entidades Locales pueda ser utilizado*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*por Ayuntamientos en los que se encuentran en una situación de riesgo financiero, como lamentablemente Villanueva se sigue encontrando.*

*Por lo que se trae a Pleno la formalización de unas operaciones de crédito con cargo al Fondo de Ordenación para necesidades financieras de nuestro municipio para este año 2020.*

*A efectos de tramitación con el Misterio de Hacienda y su entidad financiera gestora del ICO, las operaciones a formalizar son las siguientes:*

- Dar cumplimiento de ejecución de la STC firme a favor de Diagrama 672.582,55 €.*
- Y el ingreso correspondiente a este municipio por las retenciones en la participación de los Tributos del Estado por el ejercicio de 2020 por importe de 238.378,86 €.*

*Como es sabido, el Ayuntamiento de Villanueva se encuentra adherido desde el 2016 tras la elaboración y aprobación del Plan de Ajuste.*

*Se recuerda que esta solicitud no es nueva para el Consistorio, dado que el Ayuntamiento está acogido a estas líneas y medidas extraordinarias de financiación con el Ministerio, cuyas condiciones tienen un plazo de amortización de diez años con dos de carencia, y un tipo de interés muy ventajoso.*

*Como es sabido por todos, este Ayuntamiento aprobó en julio de 2016 la adhesión al citado Fondo de Ordenación por el que podía acogerse los municipios que no eran capaces de financiar o modificar sus operaciones de crédito en condiciones de prudencia financiera con entidades bancarias; por lo que ahora no hay plan de ajuste nuevo. Seguimos con el mismo y cumpliendo con creces las previsiones en él contempladas puesto que la mejora económica es incuestionable.*

*Vuelvo a insistir que la necesidad de acogerse a esta línea de financiación es sencilla, el Ayuntamiento tiene que atender las necesidades de los ciudadanos y los servicios, que conlleva gastos de personal, inversiones y mantenimiento; y nuestros presupuestos de 2 millones de euros son muy limitados y la capacidad para pagar todas las deudas procedentes de otras legislaturas es escasísima, aún así estamos mejorando nuestras propias expectativas de mejora.*

*Debo indicar que el año 2020 pasará a la historia por la aparición de una nueva y terrible enfermedad que ha sacudido de forma repentina a todo el conjunto de la humanidad, pues por estas extraordinarias y durísimas circunstancias que estamos atravesando, se vuelve a solicitar el préstamo correspondiente al adelanto de la PIE, no estaba en nuestras previsiones, tan sólo el préstamo para atender a la STC firme, que ya está bien que vayamos terminando con los puños de la anterior etapa del PP de Villanueva.*





Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*Por lo que para estar a la altura de las circunstancias, unas circunstancias imprevisibles, inciertas... se vuelve a solicitar este adelanto, con la esperanza de no vernos obligados a volver a tener que solicitar al Ministerio este tipo de ayuda.*

*Defiendo la conveniencia de adherirse a esta medida porque literalmente no hay otra opción, porque es la única manera de salir a largo plazo de esta monumental deuda y porque de no acogernos no se podrían ofrecer servicios necesarios y prioritarios y más si cabe, con esta terrible pandemia que aún va estar con nosotros bastante tiempo más.*

*El ciudadano no tiene la culpa de la calamitosa gestión anterior en este ayuntamiento. No nos queda otra que acogernos a estas medidas para no bloquear los servicios y seguir manteniéndonos al corriente de pago con la Seguridad Social, Hacienda, las nóminas del personal para principalmente salvar la enorme deuda comercial que mantenemos con proveedores. Ya hemos pagado 2/3 de la deuda, pero aún resta medio millón de euros.*

*Advertir porque parecen existir dificultades para entender este tipo de asuntos, no estar al corriente, implicaría no poder recibir las subvenciones de otras administraciones. Y por supuesto volveríamos a los gravísimos problemas que recordaría más bien a tiempos pasados de la anterior legislatura en las que no se podían pagar nóminas y se desatendían constantemente todo tipo de obligaciones.*

*Como he repetido hasta la saciedad y documentado está, estos nuevos préstamos ahora más necesarios que nunca y ante la incertidumbre que rodea la pandemia y las más que probables expectativas económicas de recesión a nivel mundial vienen a ser, en estos momentos de gran ayuda para evitar problemas de liquidez de las arcas municipales y así se vuelve a recordar.*

*Por todo ello, invitamos una vez más al grupo municipal del PP, por responsabilidad y altura de miras ante los tiempos en los que nos encontramos, apoyando con un sí simbólico esta nueva solución para así evitar males mayores en el futuro incierto que nos rodea”.*

En respuesta a dicho ofrecimiento, la Sra. Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup>. Felicia López Carbonell, toma la palabra, y le responde que los miembros de su Grupo van a votar en contra porque, como ya han repetido en ocasiones anteriores, no aceptan que el Ayuntamiento vaya endeudando cada vez más a sus vecinos, por lo que, si hay que obtener liquidez, se deben de solicitar al Gobierno de la Nación otras medidas de financiación que no sean préstamos, máxime cuando estos corren paralelos a una subida de sueldo del 50% de los miembros liberados del Equipo de Gobierno; por lo que, ante una necesidad, se debe de pedir ayuda al Estado - concluye diciendo la Portavoz Popular-.

Al hilo de dicha sugerencia, toma la palabra la Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup>. María Soledad Gambín López, para informar que, efectivamente, con dicha finalidad, hace meses, se entablaron negociaciones con el Ministerio de



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

Hacienda, con el que se estaba concertando una visita en Madrid, gestión que quedó paralizada con la entrada en vigor del actual estado de alarma, y que se retomará cuando este concluya, con vistas a solucionar el último gran problema heredado de anteriores gobiernos populares, cual es el poder digerir, sin que la economía municipal se estrangule, la enorme deuda que el Ayuntamiento mantiene con el ICO, derivada de los planes de pagos a proveedores de los años 2012 y 2013.

En conexión con las medidas que den solución de dicho problema, vuelve a participar D<sup>a</sup>. Felicia López Carbonell, para indicar que la solución no debe ser la de subir el sueldo un 50% e incrementar más el gasto municipal; a lo que le responde la Sra. Gambín López diciendo que no se descarta la adopción de cualquier tipo de medidas...

Llegados a este punto, y en relación al comentario del incremento de sueldo de los corporativos liberados, se entabla entre ambas Portavoces un ágil debate, en el que se intercambian y alternan sus breves intervenciones, respectivamente críticas y justificativas, al que pone fin la Alcaldía, al indicar que, evidentemente, por poco que suba un sueldo, el porcentaje de su incremento puede ser alto si aquel arranca de un importe muy bajo.

Como, ya para terminar el debate, la Presidencia, únicamente apunta que la aprobación del préstamo, tras la adhesión al Fondo de Financiación, se hace obligatoria para el Ayuntamiento, tan solo interviene la Portavoz Popular para aclarar que, como el Grupo Socialista tiene la mayoría absoluta, y así, con ella lo aprobará dicha suscripción, su formación va a votar en contra, aunque, no obstante, si aquel no la tuviera, para no perjudicar al municipio, se replantearía su apoyo.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia ordena pasar a votar la propuesta que antecede, la cual, por mayoría absoluta, es **APROBADA**, al obtener seis votos a favor, cinco en contra y ninguna abstención, del total de los once miembros presentes que, igualmente, conforman el número legal de la Corporación.

## **9.- PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA. TEXTO REFUNDIDO.**

La Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario, a fin de este explique, tanto la situación material de la tramitación, como la propuesta de acuerdo que se trae a Pleno, con el siguiente tenor literal:

*“En primer lugar, a continuación, se resumen los antecedentes del asunto en cuestión, en cuya tramitación administrativa, llevada a cabo hasta la fecha, constan los siguientes antecedentes:*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

- *El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14.10.04, aprobó el Plan General Municipal de Ordenación (PGMO), según trabajo redactado por el equipo técnico AYSING, S.L., y dirigido por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Salvador García Ayllón, el cual, tras su inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 257 de 05.11.04, y en los Diarios La Opinión y La Verdad de 23.10.04, fue sometido a información pública durante el plazo de dos meses legalmente establecido.*
- *Tras la aprobación inicial se solicitaron informes, y se dio cuenta de la citada tramitación a las Entidades u Organismos públicos competentes según la materia. Igualmente, de modo simultáneo se tramitó el respectivo Estudio de Impacto Ambiental ante la anterior Consejería de Industria y Medio Ambiente.*
- *Trascurridos los plazos indicados, y a la vista de las alegaciones presentadas, el Pleno del Ayuntamiento, aceptando unas, y desestimando otras, en sesión ordinaria celebrada el 31.03.05, aprobó provisionalmente el referido Plan General, que, tras su publicación y notificación a elegantes, quedó pendiente de remisión a la respectiva Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, para su aprobación definitiva, hasta tanto no se aprobase el Estudio de Impacto Ambiental.*
- *Con fecha 24.11.05, el Ayuntamiento suscribió un convenio con la Fundación Valle de Ricote para la protección urbanística de zonas de valor paisajístico, ecológico, histórico y cultural del municipio, en el que se comprometía a adoptar acuerdo de modificación de la aprobación provisional del PGMO acordada en sesión plenaria celebrada el 31.03.05, que fue adoptado, en sesión Plenaria celebrada el 28.11.05.*
- *A la vista de lo indicado en los informes elaborados por los organismos autonómicos competentes, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21.11.07, acordó modificar el anterior acuerdo de aprobación provisional del PGMO, adoptado por dicho Pleno en sesión celebrada el 28.11.05, con el fin de introducir en la documentación que lo integra la subsanación de deficiencias detectadas por la Dirección General de Urbanismo de la CARM, respecto del PGMO y el EIT que en dicho documento se contenía.*
- *Con fecha 23.04.08, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la CARM, dictó Orden relativa a la aprobación definitiva parcial del PGMO de Villanueva, que, junto con sus Normas Urbanísticas, fue publicada en el BORM nº 121, de 26.05.08.*
- *Como se ha indicado, dicha aprobación definitiva fue parcial, pues únicamente iba referida a todo lo que no encontrara comprendido en los ámbitos que más adelante detallaba, los cuales, a reservas de la subsanación de las deficiencias señaladas en los antecedentes de la*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*misma, quedaron en suspenso, es decir, sin efectos de aprobación definitiva en las áreas que resultasen afectadas, hasta que se cumplimentasen aquellas, bien por las deficiencias señaladas, bien porque las modificaciones introducidas, suponiendo cambios sustanciales respecto de las anteriores aprobaciones, requerían, con carácter previo, una nueva exposición públicas.*

*En su subsanación, el citado equipo redactor llevó a cabo la confección de un Texto Refundido del PGMO, que, como su nombre indica, aunaba y refundía el ejemplar objeto de la aprobación provisional de 21.11.07, con la subsanación de deficiencias detalladas en la Orden de 23.04.08 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.*

*Dicho documento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30.07.08, en cuya parte dispositiva, entre otros, se ordenaba someter a nueva exposición pública determinados ámbitos del PGMO.*

*Llevada a cabo ésta, y puesto que durante la misma se presentaron alegaciones, en sesión plenaria celebrada el 02.10.08, se procedió al examen de las mismas, así como determinados recursos presentados hasta esa fecha, ordenando además su elevación, junto con el resto de documentación, al órgano autonómico correspondiente*

- Comunicadas por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio determinadas deficiencias a subsanar, con fecha 20.10.09, el Pleno del Ayuntamiento, adoptó nuevo acuerdo aprobatorio del texto refundido del PGMO, debidamente subsanado. Como posteriormente se volvieron a presentar recursos y alegaciones, además de que la CARM informó tanto la subsanación de unas, como el mantenimiento de determinadas deficiencias, se le enviaron informes corporativos al respecto; a la vista de los cuales, así como del resto de antecedentes, el anterior Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes dictó la Orden de 01.03.12, por la que se otorgaba nueva aprobación definitiva parcial, a reserva de subsanación de deficiencias, del PGMO de Villanueva del Río Segura.*
- Como los interesados en cuestión, propietarios de terrenos en el PERI La Asunción, seguían elevando y ratificándose en sus anteriores alegaciones y recursos, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26.03.15, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente el documento técnico elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Julio Pérez Sánchez, para la subsanación de las deficiencias detectadas en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 01.03.12, relativa a la aprobación definitiva parcial, a reserva de subsanación de deficiencias, del PGMO de Villanueva del Río Segura, en lo tocante al PERI La Asunción, con vistas al levantamiento de su suspensión y aprobación definitiva.*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

- *No obstante, remitido dicho documento, con fecha 16.09.15, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, emitió informe en el que, a la vista de toda la tramitación y documentación previamente enviada por el Ayuntamiento, dando por buenas algunas, comunicó que seguían sin subsanarse unas pocas deficiencias, de las detalladas en la Orden de su Consejero de 01.03.12.*
- *Para culminar dicha subsanación, por parte de la consultora INNOVO, Ingeniería Civil, S.L.P, se redactó un documento técnico de “Subsanación deficiencias detalladas en la Orden de 01.03.12 de Aprobación Definitiva Parcial del PGMO de Villanueva del Río Segura”, que, hasta el 2017, solucionaba y refundía todo lo actuado hasta esas fechas con la intención de poder alcanzar de la CARM la aprobación definitiva plena de nuestro planeamiento general.*
- *Dicho documento fue aprobado por este Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 27.07.17, en la que, asimismo se acordó someter a nueva exposición pública por plazo de un mes los siguientes ámbitos: 1. Las zonas 3c-1 a 3c-17, 2. PERI “Las Cañadas”; y PERI “La Asunción”.*
- *Finalizada dicha exposición pública, a la que se le dio difusión mediante publicaciones, tanto en el BORM, como en los diarios La Verdad y La Opinión, se remitió el expediente al correspondiente órgano de la CARM con competencias en materia de Urbanismo, ante quien no se logró subsanar la totalidad de deficiencias anteriormente detectadas en la última aprobación parcial del Plan General, por lo que la consultora INNOVO, Ingeniería Civil, S.L.P, redactó un nuevo documento técnico de “Subsanación deficiencias detalladas en la Orden de 01.03.12 de Aprobación Definitiva Parcial del PGMO de Villanueva del Río Segura”.*
- *El referido documento, que fue aprobado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión 28.06.18, en la que, asimismo, se acordó someter a nueva exposición pública por plazo de un mes los siguientes ámbitos: 1.- Zonas Verdes Sistemas Generales. 2.- P.E.R.I. “La Asunción”. 3.- Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento (S.N.U.P.P.) la Zona Regable V de las Vegas Altas y Media del Segura.*
- *Finalizada dicha exposición pública, a la que se le dio difusión mediante publicaciones, tanto en el BORM, como en los diarios La Verdad y La Opinión, se remitió el expediente al correspondiente órgano de la CARM con competencias en materia de Urbanismo, ante quien tampoco se logró subsanar la totalidad de deficiencias anteriormente detectadas en la última aprobación parcial del Plan General, por lo que la consultora INNOVO, Ingeniería Civil, S.L.P, redactó para ello un nuevo Texto Refundido de PGMO de Villanueva del Río Segura, informado favorablemente por la Oficina Técnica Municipal, en el que, en cumplimiento de lo dictaminado por la Dirección General del Ordenación del Territorio, Arquitectura y*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*Vivienda, se compendia todo lo aprobado y requerido técnicamente por la CARM con anterioridad y que, con respecto a ello, suponía una variación sustancial, en relación a: 1.- Sustitución de las zonas verdes que no reúnen las condiciones topográficas para ello, 3b-3, 3c-8, 3c-9 y 3c-10. 2.- Sustitución de la zona sur del Termino Municipal Zona Quinta de SNUI (Suelo No Urbanizable Inadecuado) por SNUPP (Suelo No Urbanizable de Protegido por el Planeamiento). 3.- Sector El Colmenar, reducción de su aprovechamiento ligeramente para dar cumplimientos al artículo 102.3 del TRLSRM.*

- *El citado documento, que fue aprobado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión 31.01.19, en la que, asimismo, se acordó someter a nueva exposición pública por plazo de un mes los indicados ámbitos sobre los que se producía una variación sustancial en relación a las condiciones anteriormente aprobadas.*
- *Finalizada dicha exposición pública, a la que se le dio difusión mediante publicaciones, tanto en el BORM, como en los diarios La Verdad y La Opinión, se remitió el expediente al correspondiente órgano de la CARM con competencias en materia de Urbanismo, ante quien tampoco se logró subsanar la totalidad de deficiencias anteriormente detectadas en la última aprobación parcial del Plan General, por lo que, la consultora INNOVO, Ingeniería Civil, S.L.P, ha redactado para ello un nuevo Texto Refundido de PGMO de Villanueva del Río Segura, informado favorablemente por la Oficina Técnica Municipal, en el que, en cumplimiento de lo dictaminado por la Dirección General de Territorio y Arquitectura, se compendia todo lo aprobado y requerido técnicamente por la CARM con anterioridad y subsanan los errores detectados y detallados en su comunicación de 29.10.19, en relación a: Tramado con suelo urbanizable en lugar de suelo no urbanizable del SGEL 3b-3 adscrito al sector Las Cañadas; el SGEL 3c-9 se ha identificado como previsto en lugar de existente; falta de planos 02.2.1 de infraestructuras previstas, red de distribución de agua; y el plano 0-3.2/1 de 2 se referencia a La Asunción en lugar de El Cobi y se repite con plano 0-3.3.*

*A tenor de todo ello, una vez solventada dicha subsanación de errores materiales, y en uso de las facultades que se confieren a este órgano en el artículo 22, 2, c) en relación con el 47, 2. II) de la Ley de Bases de Régimen Local, es por lo que, se propone que el Ayuntamiento Pleno, por la mayoría absoluta, **ACUERDE**:*

**PRIMERO.**- *En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 01.03.12 de la anterior Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la CARM, por la que se otorgó aprobación definitiva parcial al Plan General Municipal de Ordenación de Villanueva de Río Segura, se aprueba la subsanación de deficiencias señaladas en la misma, y por tanto, el Texto Refundido de PGMO, redactado por INNOVO, Ingeniería Civil, S.L.P, el cual unifica la subsanación de dichas deficiencias*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*y errores, en los términos arriba detallados, con el ejemplar de Plan General objeto de la aprobación parcial anterior.*

**SEGUNDO.**- *Remitir dicho documento a la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la CARM, a fin de que ésta levante la suspensión y apruebe definitivamente las áreas que quedaron pendientes de tal aprobación en la Orden de 01.03.12”.*

Finalizada dicha lectura, al estar presente en la sala el Sr. Técnico Municipal, D. Juan Rubio García, la Presidencia le cede la palabra para que proceda a dar una explicación, que complete lo dicho por Secretaría, pero ahondando en los contenidos técnicos de los documentos que hoy son objeto de debate.

Finalizada dicha explicación, brevemente, toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Soledad Gambín López, para agradecer al personal funcionario la buena labor desempeñada durante esta larga tramitación que, ya por fin, está a punto de terminar.

También esta misma línea de agradecimiento a los técnicos por la explicación dada, se manifiesta la Sra. Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup>. Felicia López Carbonell, añadiendo tan solo que, como no ha podido visionar los numerosos planos, se formación se va a abstener.

Por lo que, no habiendo más intervenciones, la Presidencia ordena pasar a votar la propuesta que antecede, la cual, por mayoría absoluta, es **APROBADA**, al obtener seis votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones, del total de los once miembros presentes que, igualmente, conforman el número legal de la Corporación.

### **10.- MOCION GRUPO SOCIALISTA SOBRE DOTACIÓN DE RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO Y MEDIDAS SOBRE PLANIFICACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2020-21.**

La Presidencia cede la palabra a la Sra. Concejala del Area de Educación, D<sup>a</sup>. Lorena Jiménez Tornamira, a fin de explique la propuesta de acuerdo que se trae a Pleno, con el siguiente tenor literal:

*“El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura presenta al Pleno Ordinario/Extraordinario del mes Mayo de 2020 la siguiente MOCIÓN, sobre DOTACIÓN DE RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO Y MEDIDAS SOBRE PLANIFICACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2020-21.*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Educación es un derecho fundamental que nuestra Constitución brinda a todos los ciudadanos y ciudadanas en su artículo 27, también en tiempos difíciles como los que estamos viviendo. Y, además, establece que todos y todas debemos tener acceso al sistema educativo en igualdad de condiciones.*

*La Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades, de 13 de marzo, por la que se adoptan medidas adicionales en relación con la pandemia global de Coronavirus (COVID-19), estableció la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de la enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación con efectos a partir del día 16 de marzo de 2020.*

*Desde ese día los centros educativos de la Región de Murcia desempeñan su labor docente a distancia, acompañando el proceso de aprendizaje del alumnado a través de medios telemáticos u otros acordes con las circunstancias de los alumnos y alumnas. Este cambio de modelo, instantáneo y sin previo aviso, ha supuesto un enorme reto para el sistema educativo, cuya escasa digitalización está siendo un escollo para miles de alumnos/as y docentes. A esto debemos añadir que la enorme brecha digital que discrimina a esa parte importante del alumnado, el más vulnerable, es consecuencia directa de la enorme brecha social existente en nuestra Región.*

*En estas circunstancias, y ante la imposibilidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la Educación, el sistema educativo deja de ser un elemento de equiparación social y pone en riesgo la continuidad educativa de una parte importante del alumnado. Por ello las administraciones educativas deben ofrecer una respuesta ejemplar, extraordinaria, para evitar que esta crisis sanitaria y social degenera también en una crisis educativa.*

*Es necesario señalar que las únicas actuaciones que ha puesto en marcha, hasta la fecha, la Consejería de Educación y Cultura para luchar contra brecha digital en el ámbito educativo han sido la adquisición de 2.500 tarjetas SIM con datos móviles y la puesta en funcionamiento del servicio TeleEduca, orientado a facilitar al alumnado que no tiene acceso a los contenidos online, la impresión y envío a domicilio del material educativo elaborado por el profesorado. Al respecto debemos apuntar que la primera de esas medidas es absolutamente escasa, ya que no cubre ni una mínima parte del alumnado sin acceso a internet y no lo acompaña de dispositivos para su uso, y la segunda no está funcionando como de ella se esperaba, generando una gran frustración entre el alumnado y el profesorado.*

*El final del curso escolar 2019-20 requiere de una mayor inversión en recursos por parte del gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ha de velar para que los centros educativos dispongan de los medios necesarios para garantizar su apertura para labores administrativas y de coordinación pedagógica, así como para una justa adaptación del currículo y evaluación del*





Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*alumnado, que en ningún caso debe verse perjudicado por las excepcionales circunstancias.*

*Pero a la misma vez, la Consejería de Educación y Cultura debe comenzar a planificar el inicio del próximo curso escolar, siguiendo las orientaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como aquellas que emanen de las reuniones que al respecto se celebren de la Conferencia Sectorial de Educación. Desde el grupo municipal socialista consideramos que esta planificación debe realizarse con una estrecha coordinación entre las administraciones educativas (Ministerio, comunidades autónomas y ayuntamientos), siempre al amparo de lo dispuesto por las autoridades sanitarias. Además, es necesario convocar, a la mayor brevedad posible, el Consejo Escolar de la Región de Murcia, órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios en la Comunidad Autónoma, y de consulta y asesoramiento del Gobierno de la CARM en materia de enseñanza no universitaria, con el objeto de poder estudiar y debatir la planificación del curso escolar 2020-21. Este órgano, igualmente, debería pedir informe a las asociaciones de directores y directoras de centros educativos de la Región de Murcia, así como a aquellas organizaciones educativas que no forme parte de él, además de la aportación de expertos y expertas en la materia que puedan colaborar en esta ardua tarea.*

*A esta labor de planificación y programación debe acompañarle el compromiso de las administraciones para garantizar la dotación de recursos necesarios al sistema educativo que le permita adaptarse a la nueva normalidad.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente*

### **MOCIÓN**

- 1. Instar a la Consejería de Educación y Cultura de la CARM a convocar, con la máxima urgencia, el Consejo Escolar de la Región de Murcia, para estudiar y debatir la planificación del curso escolar 2020-2021, favoreciendo la recepción y el estudio de informes de las asociaciones de directores y directoras de centros educativos de la Región de Murcia, así como de aquellas organizaciones educativas que no formen parte de este órgano, con la posibilidad de que colaboren con él, además, expertos y expertas en la materia.*
- 2. Exigir al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que asuma sus competencias en materia educativa, garantizando la dotación de recursos necesarios a los centros educativos del municipio para garantizar la higiene y la seguridad de toda la comunidad educativa.*
- 3. Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a garantizar los recursos y el presupuesto necesarios para la adaptación del sistema educativo a la nueva normalidad (reducción de ratios, aumento de las plantillas docentes, avance en la digitalización de la enseñanza, adquisición y préstamo de dispositivos móviles con acceso a*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*internet para el profesorado y para el alumnado sin recursos, garantía en la prestación eficiente de las becas de comedor...).*

- 4. Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a establecer definidas vías de comunicación y coordinación con los gobiernos locales para garantizar la adecuada colaboración entre ambas administraciones”.*

Para la defensa de la postura del Grupo Popular, toma la palabra D<sup>a</sup>. María Mercedes López Robles, que hace la siguiente exposición de motivos, para luego proponer lo que al final de su exposición abajo se refleja: *“Desde que el pasado día 13 de marzo se suspendiera la actividad lectiva presencial, el Gobierno regional ha impulsado, por medio de la Consejería de Educación y Cultura una gran cantidad de acciones con el objetivo de que todos los alumnos puedan continuar su proceso educativo con la mayor normalidad posible. Así, se ha puesto en marcha el programa Tele Educa, que ha permitido llevar la tarea escolar al mismo domicilio de los alumnos con problemas para acceder a la teleformación y en cuyo marco se han repartido cerca de 3.500 tarjetas SIM entre el alumnado, de las cuales 909 corresponden al Ministerio y 2.500 al Gobierno regional. En esta misma línea, se ha puesto en marcha Educa Escucha, un teléfono de atención psicopedagógica para los alumnos con necesidades educativas especiales.*

*El Gobierno regional ha ofrecido a todos los docentes de la Región la posibilidad de formarse, de manera telemática, en las nuevas tecnologías, habiendo ofertado 2.000 plazas en cursos relativos a la competencia digital. Todas las plazas han sido cubiertas y ningún docente que deseara realizar esta formación ha quedado fuera.*

*Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura ha puesto a disposición de docentes, alumnos y familias una gran cantidad de contenidos digitales. En el portal web [aprendoencasarm.com](http://aprendoencasarm.com), que se hace eco del exitoso hashtag #AprendoencasaRMurcia, se han elaborado paneles de contenido digital para todas las etapas educativas. Se trata de un auténtico repositorio de material digital del que la comunidad educativa puede hacer libre uso.*

*La Comunidad ha velado en todo momento por dar seguridad y estabilidad a la comunidad educativa, primando la salud de las personas por encima de cualquier otra consideración. Así, se han tomado decisiones de manera pronta, para que docentes, alumnos y familias pudieran organizar su tiempo y su esfuerzo de la mejor manera posible. El Gobierno regional ha sido claro en su posición de que solo se debían evaluar los contenidos impartidos de manera presencial y a que este curso debe finalizar de manera telemática. Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura ha publicado instrucciones para todas las etapas educativas, buscando siempre dar cobertura legal a nuestros maestros y profesores.*

*Una vez que la Región entró en la Fase 2 del desconfinamiento, las directivas de los centros educativos y el personal de administración y servicios se incorporaron de manera presencial para cumplir con los trámites administrativos esenciales, y el Gobierno regional proveyó de material sanitario suficiente a todos y cada uno de los*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*centros de nuestra comunidad. El personal que se ha incorporado a los centros lo ha hecho con todas las garantías sanitarias. Se ha hecho llegar a los centros públicos de la Región 140.000 mascarillas quirúrgicas; 32.700 mascarillas FFP2; 11.244 botes de gel de 500 mililitros. El Gobierno regional ha invertido un total de 261.633 euros en estos materiales.*

*En todo este proceso se ha echado de menos una actuación a la altura de las circunstancias por parte del Gobierno de España, cuyas decisiones han sido erráticas y han adolecido de opacidad.*

*Por todo lo anterior, se efectúa la siguiente proposición de acuerdo: Se debe instar al Gobierno de la nación a que actúe en estos puntos.*

- 1. Elaboración de un protocolo claro de reincorporación y a las aulas con las indicaciones pertinentes tanto para alumnado, como para profesorado, familias y personal de administración y servicios. Este protocolo debe abarcar también la situación de eventual rebrote en un centro educativo.*
- 2. El Gobierno central debe proveer a las comunidades de material sanitario suficiente para todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos.*
- 3. Desarrollo de un plan nacional de digitalización que permita que todos los alumnos puedan continuar su formación en un contexto de docencia no presencial.*
- 4. Reparto equitativo de los fondos que se libren a las comunidades con motivo de la presente crisis sanitaria. Siendo la Región de Murcia una de las comunidades más injustamente financiadas, y habiendo destacado en la óptima gestión de la presente crisis sanitaria, el Gobierno central debe hacer llegar los fondos que le corresponden según criterios objetivos”.*

A tenor de las cifras que la Sra. López Robles acaba de poner sobre la mesa, le pregunta la Concejala de Educación, Sra. Jiménez Tornamira, que cómo es que la Comunidad Autónoma ha gastado ese dinero ya que al colegio público de la localidad tan sólo han enviado dos botes de hidrogel y cincuenta mascarillas, además de que no se han colocado mamparas protectoras...

A raíz de dicho comentario, se inicia entre ambas ediles un breve, pero intenso debate acerca del material de protección que se está enviando a los colegios, pero sobre todo al de la localidad; ante lo encontrando de sendas posturas, participa en el mismo, D<sup>a</sup>. Felicia López Carbonell, para devolver el interrogante a la Concejala de Educación, al preguntarle acerca de cuánto ha aportado el Ayuntamiento al funcionamiento de dicho centro educativo, a lo que le responde la interpelada diciendo que el Ayuntamiento siempre le ayuda, incluso antes de la aparición del COVID-19.

A este pequeño rifirrafe, relativo a cuánto material y medidas anticontagio deben de aportar dichas Administraciones, bien la autonómica, bien la municipal,



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

pone fin el Sr. Alcalde al concluir que, al final, la CARM, lo que nos está sugiriendo es que lo hagamos nosotros.

Por lo que, no habiendo más intervenciones, la Presidencia ordena pasar a votar la propuesta que antecede, la cual, por mayoría absoluta, es **APROBADA**, al obtener seis votos a favor, cinco en contra y ninguna abstención, del total de los once miembros presentes que, igualmente, conforman el número legal de la Corporación.

### **11.- MOCION GRUPO SOCIALISTA SOBRE MEDIDAS SOBRE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Presidencia cede la palabra a la Sra. Concejala de las Areas de Economía y Hacienda, D<sup>a</sup>. María Soledad Gambín López, a fin de explique la propuesta de acuerdo que se trae a Pleno, con el siguiente tenor literal:

*“El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura presenta al Pleno Ordinario/Extraordinario del mes Mayo de 2020 la siguiente MOCIÓN, sobre MEDIDAS SOBRE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA EN LA REGIÓN DE MURCIA.*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La pandemia del COVID-19 está generando un fuerte impacto económico y social que, entre otros ámbitos, está afectando a los ingresos de muchos ciudadanos que, en calidad de arrendatarios, vienen ocupando sus viviendas habituales con los que hacían frente al pago de sus alquileres.*

*El Real Decreto Ley- 11/2020, de 31 de marzo aprobado por el Gobierno de España, en el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 se hace eco de esta problemática y establece medidas encaminadas a su solución, facilitando y agilizando lo máximo posible las ayudas al alquiler de vivienda.*

*Esta disposición normativa recoge entre otras medidas, la posibilidad de transferir de forma anticipada a las Comunidades Autónomas los fondos comprometidos por el Ministerio competente en los convenios suscritos para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, así como diferentes actuaciones en el mismo sentido.*

*Abundando en la urgencia derivada de la difícil situación en la que se encuentran estas familias, agravada por esta crisis sanitaria, y en cumplimiento de lo mandatado por este Real Decreto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dicta la Orden TMA/ 336/2020, de 9 de abril, para la necesaria adaptación y ajuste del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021. Orden que habilita y modifica estos*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*programas para poder adaptarse a las situaciones para las que los actuales programas del Plan Estatal de Vivienda no estaban preparados.*

*En concreto, el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, tiene por objeto la concesión de ayudas al alquiler, mediante adjudicación directa, a los arrendatarios que tengan problemas transitorios para atender al pago total o parcial del alquiler que acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19.*

*Sin embargo, y así lo establece la propia Orden Ministerial, la tramitación, la resolución de los procedimientos de concesión y el pago de las ayudas, así como la gestión del abono de las mismas, una vez reconocida la condición de beneficiario, corresponde a las Comunidades Autónomas.*

*En nuestra Región, y a pesar de la evidente urgencia, todavía no se ha dictado la orden de la convocatoria para poder solicitar las citadas ayudas a las que hacemos referencia en esta moción, lo cual está creando un enorme perjuicio a los ciudadanos que se ven angustiados por esta situación, que no saben ni cuándo podrán solicitar estas ayudas ni cuándo podrán recibirlas para hacer frente al pago de los alquileres de sus viviendas habituales*

*Además, y no menos preocupante, es el injustificable retraso que ha dado lugar a que aún no hayan sido abonadas por Gobierno Regional, las ayudas que fueron solicitadas por los ciudadanos de la Región de Murcia relativas al Plan de Vivienda correspondientes a los años 2018 y 2019, a pesar de haber recibido esta Administración Regional el dinero por parte del Gobierno de España.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente;*

### **MOCIÓN**

- 1. Instar al Gobierno de la Región de Murcia a realizar el abono urgente de las ayudas al alquiler de vivienda, correspondientes a los años 2018 -2019, y que aún no han sido satisfechas.*
- 2. Instar al Gobierno de la Región de Murcia a convocar de forma urgente las ayudas incluidas en el "Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual".*

Una vez que la Sra. Concejala Delegada de la Area de Economía y Hacienda ha realizado la defensa de la aprobación de la moción que antecede, la Presidencia cede la palabra al Grupo Popular, cuya Portavoz, D<sup>a</sup>. Felicia López Carbonell, antes de manifestar la postura al respeto, en primer lugar, interviene para traer a colación un comentario respecto del punto anterior del Orden del Día, con el que dejar constancia que, desde el Equipo de Gobierno, ni se les ha comunicado, ni trasladado petición de colaboración alguna a su formación, que, aunque está en la Oposición, también tiene conexiones y puede colaborar en ayudar.



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

En contestación a dicho ofrecimiento, y de inmediato, el Sr. Alcalde le responde: *“Le tomo la palabra de colaborar conjuntamente por el bien del municipio. Aunque no hayamos empezado con buen pie, ahora es el momento de cambiar las relaciones entre ambos Grupos Políticos”.*

Ante este nuevo atisbo de colaboración en defensa del interés general, indica la Sra. Portavoz Popular que, como muestra de dicha colaboración, su Grupo no se va a oponer, sino que se va a abstener.

Por lo que, no habiendo más intervenciones, la Presidencia ordena pasar a votar la propuesta que antecede, la cual, por mayoría absoluta, es **APROBADA**, al obtener seis votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones, del total de los once miembros presentes que, igualmente, conforman el número legal de la Corporación.

## **12.- MOCION GRUPO SOCIALISTA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA REGIÓN A LA CREACIÓN DE UN FONDO EXTRAORDINARIO DE ATENCIÓN SOCIAL.**

La Presidencia cede la palabra a la Sra. Concejala del Area de Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Lorena Jiménez Tornamira, a fin de explique la propuesta de acuerdo que se trae a Pleno, con el siguiente tenor literal:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19 está teniendo un primer frente sanitario y un evidente daño colateral de carácter económico y social, como consecuencia de las medidas de confinamiento que se han adoptado para controlar contagios y minimizar el impacto de la enfermedad.*

*En las últimas semanas, desde los Ayuntamientos nos estamos viendo desbordados ante la falta de recursos económicos suficientes para poder hacer frente al incremento del gasto social de las demandas de servicios básicos de nuestros vecinos y vecinas. Unas demandas que, en muchos de nuestros ayuntamientos, se han visto duplicadas e incluso triplicadas como consecuencia de la hibernación de la actividad económica que hemos tenido estos meses haciendo crecer de manera preocupante las cifras de desempleo, de cierre de empresas y de caída de la economía que sustenta el bienestar en nuestros municipios.*

*Los ayuntamientos estamos asumiendo un papel fundamental en la asistencia a los colectivos más vulnerables como la administración pública más cercana a la ciudadanía, atendiendo a todos los colectivos. Especialmente a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad con poco más de 6 millones de euros, de*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*los casi 10 millones iniciales que el Gobierno de España envió a la Comunidad Autónoma, en un momento en el que en muchos casos se ha duplicado e incluso triplicado la demanda de ayudas sociales. Necesitamos más recursos materiales y humanos para mantener las políticas sociales que prestamos, ya que en la actualidad estamos totalmente desbordados por la falta de medios.*

*Las acciones que se están adoptando desde mi Ayuntamiento se están financiando con recursos propios, en su inmensa mayoría para atender las necesidades sociales de nuestras vecinas y vecinos. Por eso entendemos que el desarrollo de iniciativas como ésta, que nos apoyen a dar cobertura social a los vecinos y vecinas de nuestro municipio que peor lo están pasando con esta crisis sanitaria pero también económica y social; son absolutamente imprescindibles. Este ayuntamiento está convencido que es prioridad del Gobierno Regional que los ayuntamientos nos sintamos respaldados para poder ayudar a quienes peor lo están pasando. Pues el papel de los ayuntamientos tiene que ser fundamental para que esta crisis no deje a nadie atrás. Y para ello necesitamos recursos económicos, aportaciones extraordinarias.*

*En ese sentido, y con el fin de poder responder al creciente gasto social para reactivar la economía local en nuestro municipio, apelamos a que el dinero asignado por parte del Gobierno de España a la Región de Murcia destinado a paliar los efectos sociales de esta pandemia sea destinada a los 45 municipios de la Región de Murcia. Pues somos los ayuntamientos los que como administración de proximidad estamos soportando esta carga, muchas veces de forma Indirecta: pagando primero y cobrando después. Y es ahora, más que nunca, cuando necesitamos de vuestra comprensión para poder sentirnos respaldados para afrontar la importante tarea de no dejar a nadie atrás.*

*Por ello, consideramos de capital importancia la creación de un Fondo Extraordinario de Atención Social para cubrir las demandas de los colectivos más vulnerables con la aportación de los 1.000 millones de euros, ya anunciada por el Gobierno de España, de los que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponderá una parte. Y otra similar aportada por el gobierno Regional. Siendo el Gobierno regional quien acuerde, con la Federación de Municipios de la Región de Murcia, los criterios de reparto entre los 45 municipios de la región.*

*Por todo lo expuesto, desde el **Grupo Municipal Socialista** proponemos para su debate y posterior aprobación en el Pleno Extraordinario del mes de mayo que se adopten los siguientes;*

### **ACUERDOS**

- 1. Instar al Gobierno de la Región a la creación de un Fondo Extraordinario de Atención Social para cubrir las demandas de los colectivos más vulnerables. El fondo se creará con la aportación ya anunciada del gobierno de España de 1.000 millones de euros, de los que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponderá una parte, y otra similar aportada por el Gobierno Regional.*



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

2. Instar al Gobierno de la Región de Murcia a que el Fondo Extraordinario de Atención Social se reparta entre los 45 ayuntamientos, acordando con la Federación de Municipios de la Región de Murcia los criterios para hacerlo.

Villanueva del Río Segura, 13 de mayo de 2020”.

Por lo que, no habiendo más intervenciones, la Presidencia ordena pasar a votar la propuesta que antecede, la cual, por mayoría absoluta, es **APROBADA**, al obtener seis votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones, del total de los once miembros presentes que, igualmente, conforman el número legal de la Corporación.

### **13.- INFORME SOBRE DECRETOS Y DEMAS MEDIDAS MUNICIPALES ADOPTADAS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.**

#### **13.1.- RELACION DE DECRETOS.**

El Sr. Secretario pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de la Alcaldía emitidos desde el 08.01.20, hasta la fecha de cierre de la misma:

Nº	FECHA	ASUNTO
2020-01	08/01/2020	LICENCIAS URBANÍSTICAS
2020-02	10/01/2020	TARJETAS Y RESERVAS DE APARCAMIENTO PARA DISCAPACITADOS
2020-03	10/01/2020	TARJETAS Y RESERVAS DE APARCAMIENTO PARA DISCAPACITADOS
2020-04	10/01/2020	TARJETAS Y RESERVAS DE APARCAMIENTO PARA DISCAPACITADOS
2020-05	14/01/2020	SERVICIOS PÚBLICOS (ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN)
2020-06	15/01/2020	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
2020-07	16/01/2020	LICENCIAS URBANÍSTICAS
2020-08	22/01/2020	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
2020-09	23/01/2020	TARJETAS Y RESERVAS DE APARCAMIENTO PARA DISCAPACITADOS
2020-10	29/01/2020	LICENCIAS URBANÍSTICAS
2020-11	29/01/2020	LICENCIAS URBANÍSTICAS
2020-12	29/01/2020	LICENCIAS URBANÍSTICAS
2020-13	30/01/2020	ORDENES DE EJECUCIÓN
2020-14	31/01/2020	ACCIONES LEGALES
2020-15	05/02/2020	LICENCIAS URBANÍSTICAS
2020-16	07/02/2020	LICENCIAS URBANÍSTICAS





Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

Nº	FECHA	ASUNTO
<b>2020-17</b>	<b>17/02/2020</b>	<b>DELEGACIONES DE ALCALDÍA</b>
2020-18	25/02/2020	SERVICIOS PÚBLICOS (ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN)
2020-19	25/02/2020	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
2020-20	27/02/2020	TARJETAS Y RESERVAS DE APARCAMIENTO PARA DISCAPACITADOS
2020-21	03/03/2020	APROBACIÓN DE GASTOS
2020-22	03/03/2020	LICENCIAS URBANÍSTICAS
2020-23	05/03/2020	LICENCIAS URBANÍSTICAS
2020-24	05/03/2020	SERVICIOS PÚBLICOS (ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN)
2020-25	09/03/2020	LICENCIAS URBANÍSTICAS
2020-26	13/03/2020	DELEGACIONES DE ALCALDÍA
<b>2020-27</b>	<b>13/03/2020</b>	<b>LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2019</b>
2020/28	17/03/2020	MEMORIA VALORADA REPOSICIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO A NÚCLEO URBANO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA
2020/29	20/03/2020	AUTORIZANDO PRORROGA COMISIÓN DE SERVICIOS FUNCIONARIO
<b>2020/30</b>	<b>23/03/2020</b>	<b>DECRETO COVID 19 IMPUESTOS</b>
2020/31	30/03/2020	APROBACION OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2020
2020/32	31/03/2020	MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO A LOS NÚCLEOS URBANOS DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA
<b>2020/33</b>	<b>02/04/2020</b>	<b>DECLARACION LUTO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA POR LAS MUERTES PRODUCIDAS POR EL COVID-19.</b>
2020/34	28/04/2020	SOLICITUD DE ALTA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO
2020/35	06/05/2020	SOLICITUD DE ALTA DE SERVICIOS DE AGUA.
2020/36	12/05/2020	MODIFICACIÓN CARACTERISTICAS VEHICULO ADSCRITO A LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 1
2020/37	14/05/2020	SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2020/38	14/05/2020	SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### 13.2.- DACION DE CUENTA DE DECRETOS FIRMADOS SOBRE ASUNTOS ESPECIFICOS.

A continuación, indica el Sr. Secretario que, aunque en la anterior relación se marcan en negrita cuatro Decretos, bien por determinación legal, bien por lo específico de su materia, conviene dar cuenta formal y, a su vez, comentar



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

determinadas Resoluciones relativas a los asuntos que se indican, sobre las que el Ayuntamiento-Pleno acusa recibo:

**1. Decreto nº 2020-17, de 17.02.20, sobre delegaciones de Alcaldía,** en cuya parte dispositiva, se aprueba:

**PRIMERO.-** Introducir los siguientes cambios en el régimen de delegaciones aprobado mediante Decreto nº 114/19, por lo que se atribuyen las siguientes delegaciones respecto de las materias municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

<u>Concejales</u>	<u>Materias</u>
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Soledad Gambín López.	Economía, Hacienda y Urbanismo.
D. Miguel Carrillo Onieva.	Barrios, Comercio, Transparencia, Comunicación, Formación y Empleo.
D <sup>a</sup> . Eva López Motellón.	Juventud, Deportes, Sanidad y Festejos.
D. Antonio Eugenio Soriano Vera:	Obras, Servicios, Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
D <sup>a</sup> . Lorena Jiménez Tornamira.	Educación, Cultura, Servicios Sociales, Tercera Edad, Mujer e Igualdad.

**2. Decreto nº 2020-27, de 13.03.20, sobre liquidación presupuestaria 2019,** en cuya parte dispositiva, se aprueba:

**PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2019, que informada por Intervención presenta el siguiente resumen:

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO:**

1.- Total operaciones no financieras (DRN 2.674.890'75 – ORN 2.111.191'54) ..	563.699'21 €
2.- Total operaciones financieras (DRN 362.757'52 – ORN 43.765'43) .....	318.992'09 €
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2).</b>	<b>882.691'30 €</b>

Ajustes:

3.- Créditos Gastos financiados con remanente tesorería para gastos generales	0'00 €
4.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio .....	223.259'71 €
5.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio .....	279.471'77 €
<b>II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5) .....</b>	<b>-56.212'06 €</b>
<b>Resultado presupuestario ajustado (I + II) .....</b>	<b>826.479'24 €</b>

**B) REMANENTE DE TESORERIA:**

1. Fondos líquidos .....	(+) 502.370'59 €
2. Derechos pendiente de cobro .....	(+) 2.036.861'97 €
3. Obligaciones pendientes de pago .....	(-) 1.408.411'05 €
4. Partidas pendientes de aplicación .....	(+) -5.082'22 €
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4) .....</b>	<b>1.125.739'29 €</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro .....</b>	<b>627.994'61 €</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada .....</b>	<b>367.073'94 €</b>
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III) .....</b>	<b>130.670'74 €</b>



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

**3. Decreto nº 2020/30, de 23.03.20, sobre decreto COVID 19 impuestos**, en cuya parte dispositiva, se aprueba:

*1. Las liquidaciones de ingresos de derecho público que hayan sido notificadas a la fecha y cuyos vencimientos se encuentren en el periodo de vigencia del estado de alarma se aplazan automáticamente 3 meses sin intereses desde su vencimiento. (Se incluyen tributos no periódicos, fraccionamiento de pago, cánones, alquileres, liquidaciones de ICIO, plusvalías, tasas por licencia de obras, sanciones, etc.)*

*2. Se procede a la modificación para su ampliación del calendario fiscal de 2020. Provisionalmente y atendiendo en el futuro la duración del estado de alarma, se amplía el plazo de todos los tributos periódicos en un mes con los siguientes nuevos plazos para su pago en voluntaria (tabla).*

*3. Se bonificará la tasa de Recogida de Basuras de los comercios de la localidad que obligatoriamente se haya decretado el cierre durante la vigencia del estado de alarma.*

*4. Ampliación del plazo al 15 de mayo para la concesión de la bonificación en el IBI-URBANA a familias numerosas que se haya visto interrumpidas sus gestiones para la tramitación y solicitud de dicha bonificación.*

*5. Se ha decretado la suspensión de todas las notificaciones de liquidaciones de ingreso de derecho público a los obligados tributarios, en cuanto no se solventa la crisis sanitaria y finalice el estado de alarma.*

*6. Se concederán fraccionamientos especiales para familias, ciudadanos y empresas que, transcurrido el plazo de voluntaria, acrediten circunstancias desfavorables generadas con motivo de la declaración del estado de alarma.*

**4. Decreto nº 2020/33, de 02.04.20, sobre declaración luto oficial**, en cuya parte dispositiva, se aprueba:

**PRIMERO.**- *Decretar el luto oficial en el municipio de Villanueva del Río Segura a partir de las 18:00 horas del día de hoy hasta la finalización del estado de alarma.*

**SEGUNDO.**- *Mientras el luto oficial esté vigente, todas las banderas institucionales ondearán a media asta en los edificios públicos donde su uso sea obligatorio.*

**13.3.- INFORME DE ACTUACIONES ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.**

Para terminar, la Presidencia cede la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D<sup>a</sup>. María Soledad Gambín López, que procede a dar lectura a un exhaustivo informe que ha sido redactado a fin de compilar y dar cuenta, no solo al Ayuntamiento sino a la ciudadanía en general, de las numerosas actuaciones llevadas a cabo por esta Administración en relación a la medidas de contención y reactivación económica ante la crisis sanitaria y económica producida por la pandemia del COVID-19; debido a lo numeroso de dichas actuaciones, cuya



Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

enumeración excede el contenido de la presente acta, no se transcribe dicho documento, cuya explicación, amplia y pormenorizada, se agrupa por las siguientes área, de cuyo contenido acusa recibo el Ayuntamiento-Pleno.

- Servicios Sociales.
- Sanidad.
- Servicios.
- Seguridad Ciudadana.
- Urbanismo.
- Hacienda.
- Educación.
- Comercio.
- Otras medidas.

\*\*\*\*\*

Por lo que, no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Presidente, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas, veinte minutos, para cuya constancia se elabora la presente acta, extendida en las páginas, cuyo número se indica al pie, de lo que yo el Secretario doy fe, certificándola con el visto bueno del Sr. Alcalde.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**